



CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022

Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8

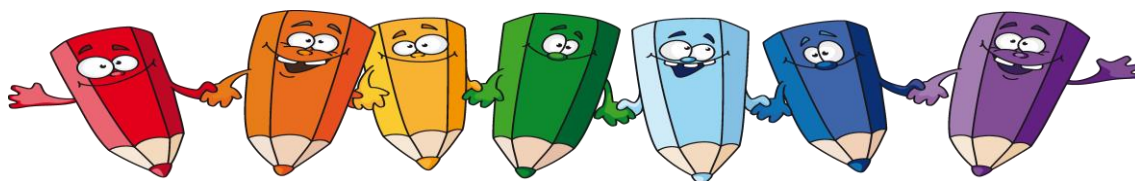
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinacota NS. – Tel: 3008472235

Sede única



MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO INFANTIL TIM CHINACOTA

**DESCUBRIENDO EL MUNDO
CON AMOR Y DESTREZA**





CENTRO EDUCATIVO

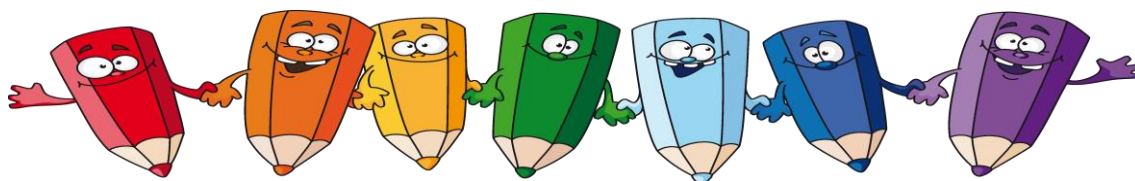
LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinácota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



ACTA DE ACUERDO (FEBRERO 2024) POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS AJUSTES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL CENTRO EDUCATIVO LICEO TIM DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER.

En las instalaciones del Liceo Infantil TIM de Chinácota, se reunieron en el patio principal la comunidad educativa para llevar a cabo la socialización del MANUAL DE CONVIVENCIA donde se expuso los temas que se modificaron en el documento y se llegó a la conclusión de que son aprobados por los padres de familia y el consejo directivo, en constancia firman como un acuerdo al documento.





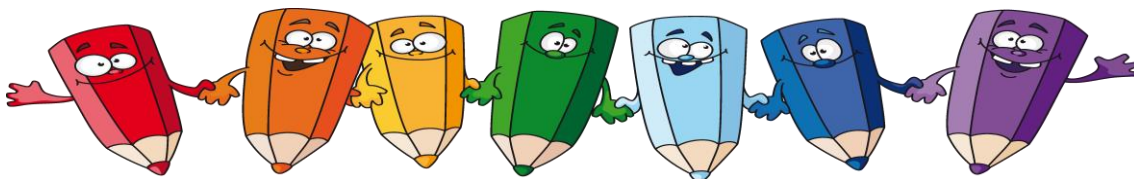
CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinacota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



Padre de familia	Estudiante
Adriana Estefania Mendoza T.	Dylan Abad Osorio Mendoza
Carmin Zuley Mendoza Torales	EMILIE Alondra Aguilar
Emmanuela Daza Secco	Leticia Daza Secco
Martha Zuley Mendoza B.	Gael Razo Mendoza
Zury Magdel Gallo Herrera	Genesis Magdiel Ortiz Gallo
Yajaira Araya A	Juan ESTEBAN Morales
Manuel Hernandez Fariña	LILIANA ANTHONELLA Fariña Serrano
Dayhona Lora W.	Juan Martin Ortega Lora
David Garces	David Santiago Garces Leal
Lenna Sany Gonzalez	Paula Andrea Sierra G
Yenny Godoy	Noah Carrero Godoy
Maria Escobar	Ari Helys Diaz
Carla Guerrero	Liann Andres Guerrero
Margarita Duarte	Yerazzen Ethel castellanos Duarte
Luis Chacon	Sara Daniela Chacon Jaime
Maily Calderon	Alma Sofia Ramirez Calderon
Eduardo Vitoria Contreras	Ruben Alejandro Rubio C.
Natara Isabel Barajas Sierra	Angel Yamilio Quintero Barajas
Sebastian Leonides Arcevedo G	Mariangel Leal Guerrero
Gina Paola Parra Mancoba	Lina Victoria Gallo Parra
Carolina Buffon Alvar	Juan Andres Jara Buffon
Yessica Rueda R.	Ian Andries Guerrero
Days Yajaira Carrillo Soto	Her. Estupinian Carrillo
Jaime Villanar Torres	Ian Gabriel Villanar Blanco
Rosalba Rodriguez	Sebastian Bohorquez Diaz
Luisa Bohorquez	Marcello Hobero





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinácota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



TABLA CONTENIDO

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO 1. FUNDAMENTOS QUE ORIENTAN EL MANUAL DE CONVIVENCIA

MARCO LEGAL

CAPÍTULO 2. PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

2.1 DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

2.1.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

2.1.2 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

2.2 DERECHOS Y DEBERES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

2.2.1 DERECHOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

2.2.2 DEBERES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

2.3 DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVOS

2.3.1 DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

2.3.2 DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

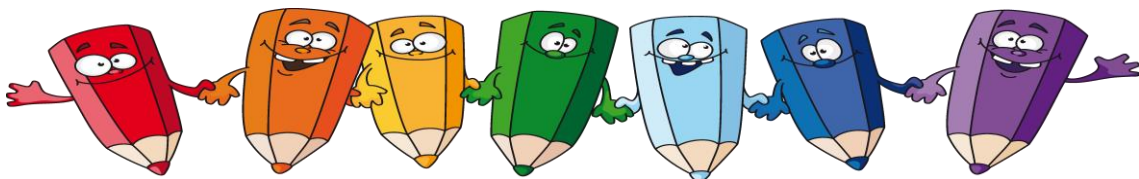
2.4 DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O

CUIDADORES

2.4.1. DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O CUIDADORES

2.4.2. DEBERES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O CUIDADORES

CAPÍTULO 3. DIAGNÓSTICO Y LECTURA DE CONTEXTO





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinácota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



CAPÍTULO 4. PAUTAS Y ACUERDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

4.1 PAUTAS Y ACUERDOS

4.1.1 ACUERDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

4.1.2 ACUERDO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA ANTE LA DIVERSIDAD DE GÉNERO

4.1.3 ACUERDO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA FRENTE A LA PRESENTACIÓN PERSONAL

4.1.4 ACUERDO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA FRENTE USO DEL CELULAR O ELEMENTOS TECNOLÓGICOS

CAPÍTULO 5. CLASIFICACIÓN DE LA SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

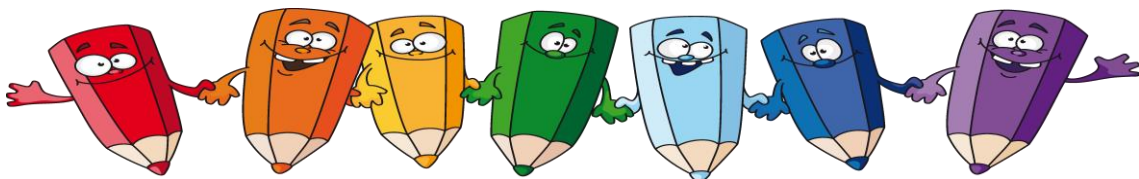
5.1 SITUACIONES TIPO I Y MANEJO DE LAS SITUACIONES TIPO I

5.2 SITUACIONES TIPO II Y MANEJO DE LAS SITUACIONES TIPO II

5.3 SITUACIONES TIPO III Y MANEJO DE LAS SITUACIONES TIPO III

CAPÍTULO 6. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

6.1 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinácota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



6.1.1 PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

6.1.2 MEDIACIÓN PARA SITUACIONES DE CONVIVENCIA

6.1.3 DERECHO A LA DEFENSA Y DEBIDO PROCESO

6.1.4 SITUACIONES ATENUANTES

6.1.5 SITUACIONES AGRAVANTES

6.2 PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES ESPECIALES QUE

AFECTAN LA

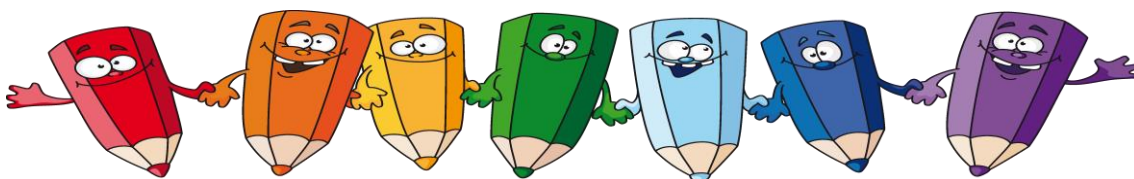
CONVIVENCIA ESCOLAR

**CAPÍTULO 7. ESTRATEGIAS PEGAGÓGICAS QUE PERMITEN Y GARANTIZAN LA
SOCIALIZACIÓN, ADOPCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE
CONVIVENCIA**

**CAPÍTULO 8. ACCIONES PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LOS
PRINCIPIOS DE
PARTICIPACIÓN, CORRESPONSABILIDAD, AUTONOMÍA, DIVERSIDAD E
INTEGRALIDAD.**

**CAPÍTULO 9. PERIODICIDAD CON QUE SE REVISAN Y VALIDAN LAS ACCIONES
DEL**

MANUAL DE CONVIVENCIA





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinacota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



CAPÍTULO 10. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA

ESCOLAR

CAPÍTULO ÚNICO

GLOSARIO

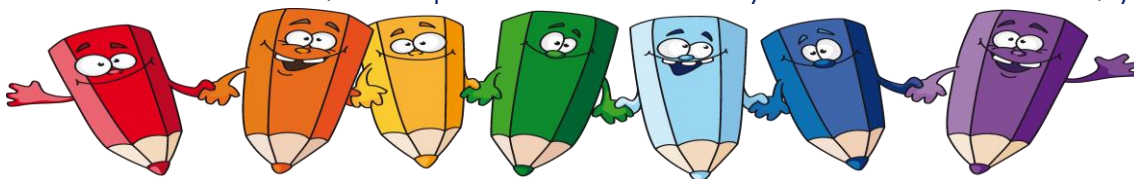
DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ANEXOS



PRESENTACIÓN

En el contexto educativo se hace necesario crear normas o acuerdos que permitan garantizar un ambiente educativo saludable donde se promueva la sana convivencia, se respeten los derechos y deberes individuales, y los





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinácota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



derechos y deberes colectivos de los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa del Centro Educativo Liceo Infantil TIM.

Nuestro manual de convivencia se encuentra organizado de la siguiente manera:

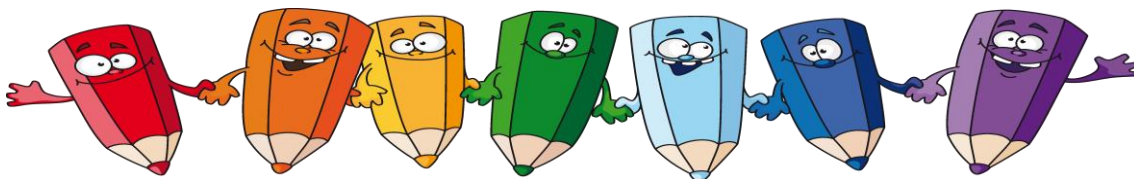
Contiene los fundamentos legales que orientan el manual de convivencia, el diagnóstico las disposiciones para la sana convivencia escolar, y lectura de contexto, la clasificación de las situaciones, los protocolos de atención integral para la convivencia, las estrategias pedagógicas para socialización, divulgación y apropiación del manual de convivencia, las acciones para garantizar un clima escolar positivo, en el cual los estudiantes se sienten seguros, respetados y valorados. Los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integridad, y por último, la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Su aplicación adecuada contribuye a la construcción de una comunidad educativa sólida y comprometida con la formación de ciudadanos responsables y éticos. Proporciona las pautas para prevenir y resolver conflictos de manera pacífica, definiendo procedimientos, acciones, medidas pedagógicas y estrategias de mediación y conciliación, buscando la resolución positiva de los desacuerdos y malentendidos que se puedan generar en el entorno educativo.

CAPÍTULO 1. FUNDAMENTOS QUE ORIENTAN EL MANUAL DE CONVIVENCIA

MARCO LEGAL

El liceo Infantil TIM reconoce las principales normas que se promueven en el ámbito académico y se consideran como fundamentos legales en los manuales de convivencia escolar.





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinácota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



Para la elaboración de este documento se propiciaron espacios de reflexión, concertación y compromiso de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa definiendo en el marco legal contemplar las siguientes:

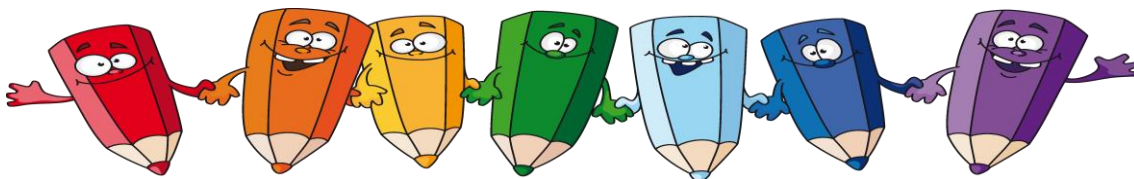
Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH): Específicamente en el artículo 26, se habla del derecho a la educación y como el “pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales” se convierte en el objeto de esta educación.

Ley General de Educación 115: En el año de 1994 se expide esta Ley, la cual señala las normas generales que regulan el servicio público de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de la persona, la familia y la sociedad colombiana. En lo que concierne a la convivencia escolar, son especialmente relevantes los artículos 87, 93, 94, 95, 96, 98, 101, 142, 143, 145.

Decreto 1860: Se expide en el año de 1994 y es quien reglamenta la Ley 115, especificando y concretando aspectos para la prestación del servicio educativo formal. En el artículo 17, reglamenta todo lo concerniente a la construcción de los Manuales de convivencia.

Ley 1098: El Código de la Infancia y la Adolescencia fue expedido en el año 2006, dentro del marco legal es una de las leyes más importantes porque se fundamenta en “garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión”, además, resalta el “reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna”.

Ley 1620: Expedida en el año 2013. A través de ella se crea el sistema Nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinácota NS. – Tel: 3008472235
Sede única

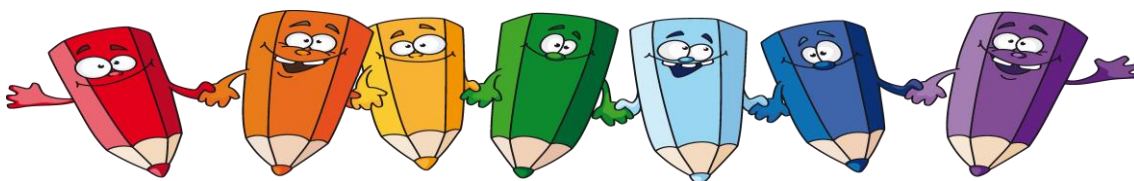


Decreto 1965: Se expide en el año 2013, y es a través de este que se reglamenta la Ley 1620 y, por ende, el sistema nacional de convivencia escolar, brindando los lineamientos generales para ajustar los manuales de convivencia escolar de los EE.

Decreto 1075: Es el decreto único reglamentario del sector educativo, el cual fue expedido en el año 2015.

Ley 761: Expedida en el año 2015 Busca propender que todas las instituciones “incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes”.

Decreto 1421: Expedido en el año 2017, por el cual se reglamenta la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad.





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinacota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



CAPÍTULO 2. PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

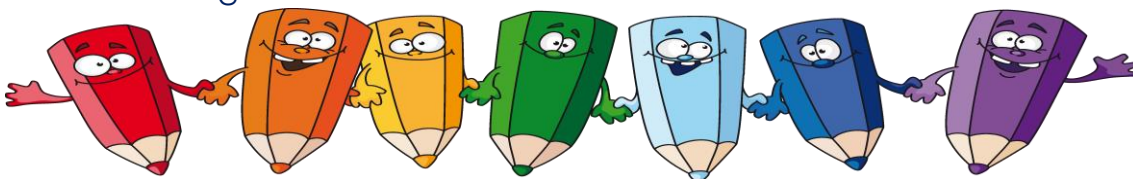
2.1 DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Las normas sobre el estudiante están referidas a los deberes y derechos, las reglas de higiene y pautas de presentación personal, los estímulos y acciones o medidas pedagógicas, y el procedimiento para aplicarlos. Se definen los deberes y derechos del estudiante consigo mismo, con los demás miembros de la comunidad educativa y con el ambiente escolar: entorno natural, infraestructura, materiales didácticos, etc. El objetivo es garantizar el mutuo respeto entre los miembros de la comunidad educativa y con los elementos del entorno.

2.1.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 19. Son derechos fundamentales para los integrantes de la institución: la vida, la integridad personal, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de culto, la salud, la educación, la cultura, la recreación, la libre expresión de opinión, de organización, de movilización, de igualdad, de intimidad y de garantías procesales. Éstos son:

1. Recibir una educación basada en los principios filosóficos y de calidad de la institución y del Ministerio de Educación Nacional.
2. Recibir una formación integral en valores, afectividad, ética, intelectual y física dirigidos al sentido del bien común; acorde con su edad, intereses y capacidades con los métodos más adecuados sugeridos por la pedagogía.
3. No ser discriminado por condiciones de raza, sexo, credo religioso o político.
4. Ser evaluado académicamente según lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE) y de acuerdo con el plan de estudios de la institución (En el Anexo 8 se encuentra el SIEE).
5. Conocer los resultados de cada evento evaluativo, con posibilidad de objetar y ser escuchado antes de hacer el registro oficial respectivo.
6. Manifestar sus reclamos; ser escuchado cuando interponga un recurso ante una situación que considere importante.
7. Hacer sugerencias sobre aspectos que considere necesarios para mejorar la marcha y el buen nombre del plantel.
8. Opinar sobre los problemas enunciando críticas constructivas, siguiendo los canales regulares de comunicación.





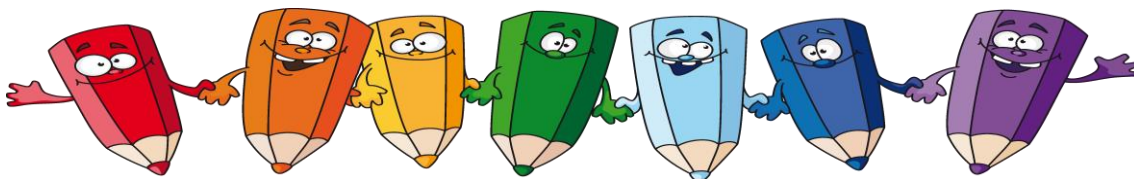
CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinacota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



9. Conocer claramente las pautas y programaciones de las actividades específicas en cada una de las áreas del plan de estudios.
10. Tenerle en cuenta la excusa justificada por retardo o ausencia, presentada al momento de su regreso y firmadas por los padres o acudientes.
11. Ser respetado en su integridad física o personal dentro de la institución y/o fuera de ella.
12. Ser estimulado cuando se haga merecedor por su buen desempeño en distintos aspectos, de acuerdo con las oportunidades del plantel.
13. Ser respetado en su dignidad, identidad y diferencias étnicas, políticas y religiosas, sin que la práctica perjudique el bien común y el ambiente social al cual pertenece.
14. Recibir trato digno, como ser humano, por parte de compañeros, profesores, directivos y empleados.
15. Disfrutar de un ambiente sano, agradable, estético y descontaminado que le permita el desarrollo de actividades formativas.
16. Contar con los recipientes apropiados y necesarios para depositar las basuras.
17. Tener la posibilidad de ser elegido representante de grupo, mediador escolar, integrante de actividades académicas, personero, contralor, integrante del consejo de estudiantes o representante ante el Consejo Directivo y otros estamentos de participación y representación escolar.
18. Recibir las clases en forma oportuna.
19. Disfrutar del descanso entre los horarios de clase y en espacios adecuados.
20. Participar de las observaciones y orientaciones encaminadas a la superación e integridad de la persona.
21. Participar en campañas de prevención de drogadicción, tabaquismo y alcoholismo.
22. Convivir en un medio libre de elementos distractores o perturbadores del desarrollo de la actividad académica.
23. Participar en los actos cívicos, culturales, deportivos, recreativos y demás que programe la institución.
24. A que se le aplique el debido proceso en todas las decisiones.
25. A que se le provean elementos a través del servicio de tienda a precios normales dentro del medio.





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinacota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



26. Beneficiarse de los diferentes servicios que ofrece la institución tales como deportivo, biblioteca, de acuerdo con sus correspondientes reglamentos.

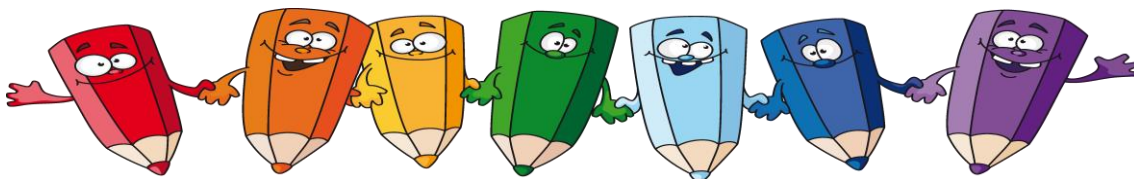
27. Representar a la institución en los eventos para los cuales sea elegido de acuerdo con sus correspondientes reglamentos.

28. Ser acompañado por el personero de los estudiantes en los procesos disciplinarios en que se vea involucrado.

29. Participar activamente en la construcción y actualización del manual de convivencia.

Artículo 20. Las personas tienen el derecho a contar con las mismas oportunidades, con criterios de equidad, independientemente de su identidad de género y orientación sexual; al respeto de la identidad cultural, de acuerdo a los usos y costumbres, en el marco de la cosmovisión del grupo étnico del que hace parte; a recibir una educación de calidad acorde con las capacidades y limitaciones que se presenten.

- Ser evaluados en toda su integridad sin ningún tipo de discriminación.
- Conocer de manera oportuna y clara, el sistema institucional de evaluación y promoción al iniciar el año escolar.
- Ser informados sobre los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación que les serán aplicados
- Recibir la información adecuada de la escala valorativa de desempeño
- Conocer oportunamente los resultados obtenidos en los procesos evaluativos y sus actividades de nivelación para su mejoramiento continuo según el SIEE.
- Presentar por escrito las reclamaciones de manera respetuosa y oportuna, sobre las inconformidades e inquietudes de los resultados.
- Presentar las actividades pendientes cuando falte a sus clases con excusa justificada debidamente solicitada y firmada por el padre de familia o acudiente.
- A recibir la asesoría y orientación adecuada por parte del docente de la asignatura para superar las dificultades en su proceso de aprendizaje.





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

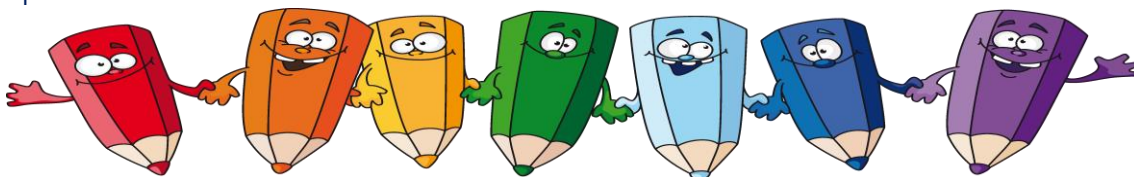
Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinácota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



2.1.2 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Además de los deberes y responsabilidades atribuidos en la Constitución Política, en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados y en las leyes, los estudiantes de la institución educativa tendrán los siguientes:

1. Corresponder a través de su comportamiento con los principios filosóficos de la institución.
2. Manifestar a través de su comportamiento una formación integral apoyada en los valores promulgados por la institución.
3. Ser coherente con la filosofía, misión y visión de la institución.
4. Ser puntual y responsable para asistir a la institución.
5. Hacer uso responsable y racional de los espacios asignados para el descanso, deportes, arte, cultura y actos cívicos dentro de la institución.
6. Concentrarse en las actividades académicas, participar en las clases, respetar y promover la participación de los demás.
7. Cumplir a cabalidad con los desempeños previstos en cada actividad académica y presentar las actividades complementarias de refuerzo y/o recuperación o talleres en caso de que sea necesario.
8. Presentar las evaluaciones en forma seria y responsable, de acuerdo con el plan de estudio
9. Presentar sus reclamos en forma adecuada ya sea en forma oral o escrita y respetando el conducto regular.
10. Presentar a quien corresponda, en el momento de su regreso de una ausencia temporal, la excusa firmada por los padres o acudientes.
11. Respetar la integridad física y psicológica de sus compañeros, docentes y demás personal de la institución, fuera y/o dentro de la misma.
12. Reconocer y respetar en los otros, los mismos derechos que exige para sí mismo.
13. Respetar la vida íntima de sus compañeros, profesores, directivos y demás miembros de la comunidad educativa.
14. Escuchar y respetar los puntos de vista, formas de pensamiento y opiniones de los miembros de la comunidad educativa.
15. Contribuir con un ambiente descontaminado, sano, agradable, estético y aseado.
16. Cuidar la planta física, el aula y en general todos los muebles y enseres que están a su servicio.





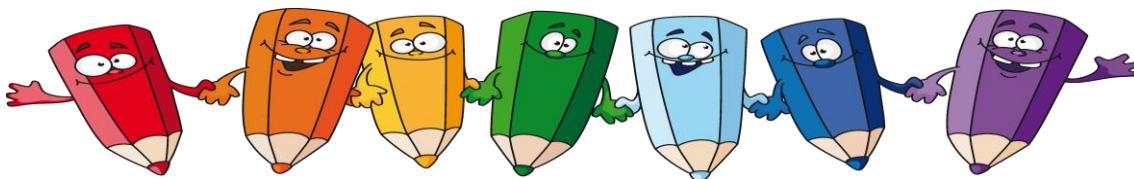
CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinacota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



17. Contribuir con el orden y aseo de aulas y planta física en general.
 18. Respetar y no usar sin consentimiento los bienes y pertenencias de los demás.
 19. Portar en forma correcta los uniformes propios de la institución en los días que corresponda.
 20. Conservar en todo momento un comportamiento acorde con el Manual de Convivencia institucional.
 21. Cumplir con los requisitos establecidos en caso de ser candidato para participar en el gobierno escolar.
 22. Mantener el orden en los descansos sin permanecer en las aulas de clase y áreas restringidas.
 23. Atender y escuchar las observaciones y orientaciones hechas por cualquiera de los integrantes de la comunidad.
 24. No cometer actos que atenten contra los demás, tales como: hurto, amenazas y violencia.
 25. Abstenerse de traer a la institución aparatos electrónicos, como celulares, entre otros.
 26. Abstenerse de traer mascotas a la institución.
 27. Respetar los actos cívicos, culturales, deportivos, recreativos y demás que programe la institución.
 28. Hacer respetar sus derechos y no abusar de ellos.
 29. Adquirir los elementos y útiles necesarios para el logro de los objetivos educativos de la institución.
 30. Conocer y acatar el Manual de Convivencia del plantel.
 31. Hacer uso racional y responsable de los espacios y bienes de la institución.
 32. Cuando se ocasione algún daño en la planta física, en el mobiliario, en los enseres de la institución o de sus compañeros debe dar aviso inmediato a los docentes y reparar a la mayor brevedad, el daño causado.
 33. Denunciar todo acto de explotación económica, laboral y sexual que se cometa contra ellos.
 34. No utilizar el nombre de la institución para ninguna actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas.
 35. No atentar contra el prestigio y buen nombre de la institución.
 36. Respetar los diferentes símbolos y emblemas de la institución.
3. Evitar los





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinácota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



37. Llevar de manera correcta y oportuna la información de la institución a sus padres o acudientes.

38. Cumplir con los compromisos académicos (traer materiales, cumplir con actividades asignadas)

39. Prepararse para evaluaciones y trabajos de manera completa y responsable.

40. Cumplir con las normas estipuladas en el manual de convivencia y pacto de convivencia.

41. Asistir y cumplir puntualmente con los horarios establecidos en las actividades de aula y complementarias.

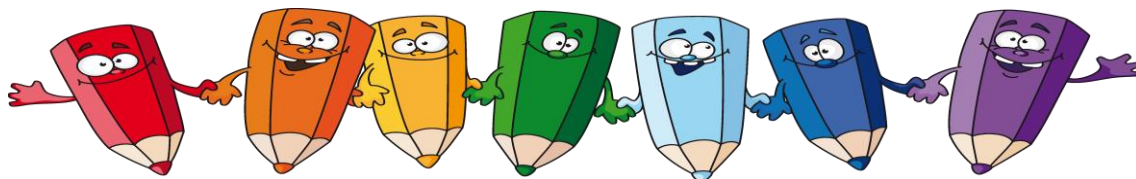
42. Presentar actividades de nivelación en las fechas propuestas

43. Ser responsable, respetuoso y demostrar sentido de pertenencia.

2.2 DERECHOS Y DEBERES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

2.2.1 DERECHOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

1. Ejercer sus actividades académicas dentro del principio de libertad de cátedra.
2. Recibir la dotación básica para el cumplimiento de su labor docente y cuidar de ella.
3. Recibir la capacitación y actualización adecuada de acuerdo con los planes que adopte la Institución.
4. Recibir trato respetuoso por parte de toda la comunidad educativa.
5. Hacer uso adecuado de los espacios y servicios institucionales de acuerdo a los reglamentos internos de cada una de las dependencias.
6. Participar en los procesos de planeación y en los programas de la Institución.
7. Elegir y ser elegido como representante de los docentes ante el Consejo Directivo.





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

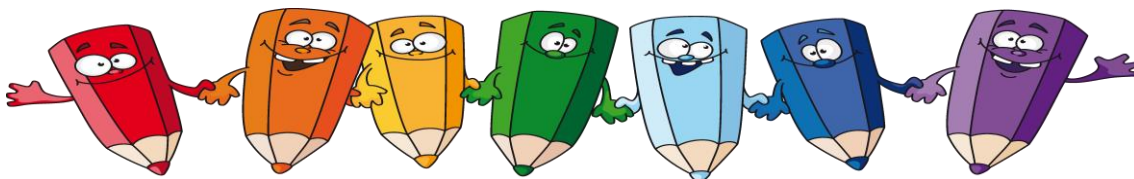
Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinacota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



8. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes frente a las dificultades presentadas por los estudiantes, padres de familia u otro miembro de la comunidad educativa.
9. Ser estimulado cuando su labor lo amerite.
10. Recibir proceso de inducción en sus actividades laborales.
11. Recibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo.
12. Participar de los programas de capacitación y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
13. Participar en procesos de selección interna para promoción de cargos.

2.2.2 DEBERES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

1. Conocer y respetar la Misión, Visión y las políticas institucionales.
2. Participar en el proceso de formación en una perspectiva integral.
3. Cumplir eficientemente con las cláusulas del contrato laboral.
4. Cumplir con responsabilidad y competencia con las funciones y procesos propios del cargo.
5. Dar trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Contribuir a la creación de un buen clima de trabajo.
7. Cumplir con el horario laboral y asignación académica.
8. Atender las sugerencias de los directivos. Escuchar y atender las dificultades de los estudiantes.
9. Acreditar los títulos, certificados y documentos que garanticen su idoneidad profesional.
10. Elaborar y entregar correcta y oportunamente los registros e informes reglamentarios.
11. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, orden y respeto en las clases y fuera de ellas a los estudiantes.
12. Orientar al estudiante, padre de familia, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales.
13. No fumar dentro de las instalaciones de la Institución.





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinácota NS. – Tel: 3008472235
Sede única

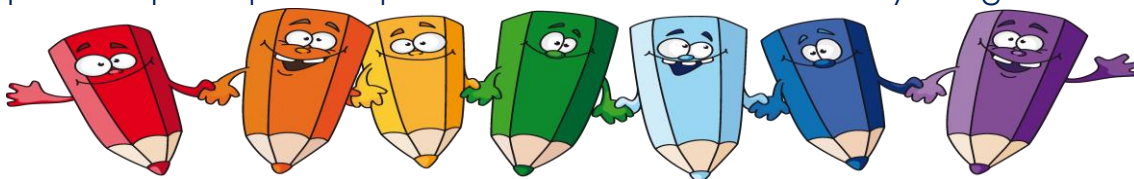


2.2.3. EL RECTOR Y SUS FUNCIONES

Es el Representante Legal del establecimiento y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994 y el Artículo 10 de acuerdo con la ley.

DEBERES:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad, y dirigir su ejecución.
5. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal educador y administrativo.
6. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutar las decisiones del gobierno escolar.
7. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
8. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
9. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
10. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente Ley. 43
11. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
12. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinacota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
13. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

2.3 DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVOS

2.3.1 DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

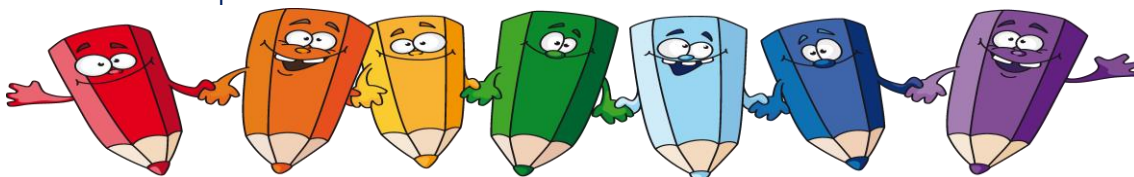
El personal administrativo tiene los siguientes derechos:

1. Gozar de un ambiente propicio para su desempeño laboral
2. Recibir en todo momento un trato digno, respetuoso como persona.
3. Ser escuchado y valorado en cuanto a sus pensamientos, opiniones y sentimientos en forma oportuna y atenta por todos los estamentos de la comunidad.
4. Conocer y asumir el Proyecto Educativo Institucional.

2.3.2 DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 24. Funciones del auxiliar administrativo. Entre las funciones de la secretaría están:

1. Realizar labores de oficina y colaborar con el desarrollo de las actividades administrativas de la institución.
2. Diligenciar libros reglamentarios del establecimiento como calificaciones, matriculas, hojas de vida de los educadores y personal que labora en la institución, actas de reuniones, etc.
3. Llevar la correspondencia oficial y archivo del establecimiento y elaborar las resoluciones, acuerdos y demás normas que imparta la institución a través de la rectoría y de los consejos directivos y académicos.
4. Expedir los certificados de estudio, tiempo de servicio, constancias y demás documentos que le sean solicitados, previo el visto bueno de la directora. El término legal para la elaboración de los certificados y constancias es de diez (10) días hábiles.
5. Efectuar el proceso de matrículas.





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinácota NS. – Tel: 3008472235
Sede única

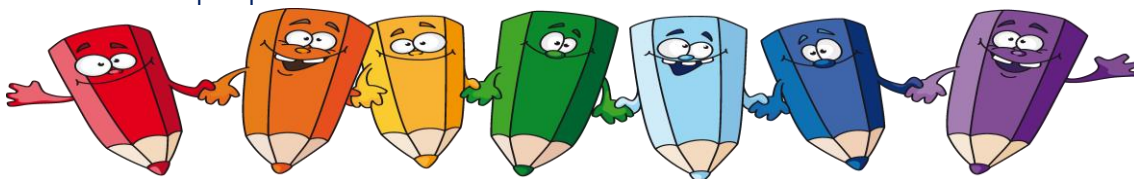


6. Atender al público en general y además atender recibir y atender las llamadas telefónicas.
7. Mantener actualizado el archivo de la institución y conservar en buen estado la papelería que se utiliza para las diferentes actividades.
8. Mantener actualizado el SIMAT
9. Desarrollar las funciones inherentes al cargo y las que se le asignen desde la dirección: fuera de las funciones anteriores pueden surgir otras actividades institucionales propuestas por la directora, orientadas a la prestación del servicio; de igual modo, debe ser proactiva, proponiendo cambios, actividades, proyectos que conlleven al mejoramiento constante del servicio de secretaría.

2.4 DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O CUIDADORES

2.4.1. DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O CUIDADORES

1. Que sus hijos reciban educación en una perspectiva integral y de acuerdo a los Valores y una enseñanza de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.
2. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el modo como se aplican.
3. Recibir información periódica sobre el progreso de sus hijos, tanto en los aspectos académicos como en la maduración afectiva, social y religiosa.
4. Mantener buena relación con los directivos, coordinadores de grupo, y en general con toda la comunidad educativa, con la finalidad de promover conjuntamente la formación integral de sus hijos, de acuerdo a lo que establece el P.E.I. y el Manual de Convivencia.
5. Formar parte de la Asociación de Padres de Familia y del Consejo de Padres, Consejo Directivo y Comisión de Evaluación y Promoción. Participar en las actividades que se organicen al interior y exterior de estos grupos, todo esto favorecerá a la relación Institución-familia.
6. Los padres de los estudiantes de todos los grados, podrán elegir un vocero que les representará en el Consejo de Padres de Familia, órgano que asegura la continua participación de los padres en el proceso pedagógico.
7. Presentar propuestas o recursos a los directivos de la Institución.





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

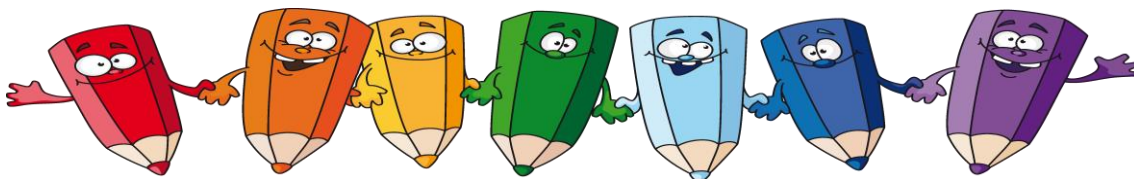
Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinácota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



8. Conocer el conducto regular de la Institución, dialogar con el representante del estamento de su interés teniendo en cuenta los canales pertinentes de comunicación así: El docente, directora, consejo directivo.
9. Ser informados acerca de los procesos para presentar las inquietudes de los padres y de los procedimientos para presentar quejas y solicitar citas con los docentes o personal de la Institución Educativa.
10. Conocer los estímulos que ofrece la Institución, por ejemplo: descuento por pago anticipado de pensiones, pago total de todo el año escolar, entre otros.
11. Tener docentes idóneos con principios y valores morales, éticos y sociales.
12. Conocer los materiales y recursos de uso pedagógico que apoyen el aprendizaje.
13. Recibir información de las escuelas de padres.
14. Recibir ayuda y asesoría del personal de la Institución para cualificar el proceso de formación de sus hijos.
15. Tener oportunidad de participar e integrar las instancias del gobierno escolar.
16. Ser escuchados y tenidos en cuenta en sus opiniones en aras del mejoramiento.
17. Ser informados a puntualmente sobre reuniones, consejos, comités, comisiones de evaluación y promoción.
18. Conocer el conducto regular a seguir ante cualquier reclamación con respecto al proceso de evaluación del estudiante.
19. Recibir oportunamente el informe periódico y boletín final de desempeño académico y comportamental del estudiante.
20. Conocer la escala de valoración para el proceso de evaluación.
21. Informarse sobre la manera como se aplica el debido proceso evaluativo.

2.4.2. DEBERES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O CUIDADORES

1. Matricular a sus hijos en los tiempos estipulados por la institución educativa. En caso de no hacerlo en el tiempo estipulado, la institución educativa hará uso del cupo.





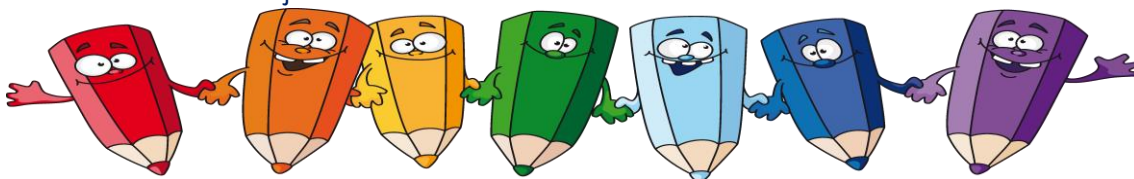
CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinacota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



2. Mantener buena relación con los directivos, y los docentes. Dar la información que se solicite, con la finalidad de asegurar la debida orientación en el proceso educativo.
3. Conocer y respetar el modelo educativo Institucional como está definido en su carácter propio en el P.E.I. y las normas contenidas en el Manual de Convivencia.
4. Inculcar en sus hijos la autodisciplina y la cortesía para con los demás y enseñarles el respeto por los docentes y las autoridades de la Institución.
5. Participar en las reuniones convocadas por los directivos, coordinadores de grupo y de la Institución y colaborar en las actividades que se organicen.
6. Asistir a los talleres, conferencias, retiros, escuelas de padres organizados para orientar a los padres de familia en su labor de primeros docentes de sus hijos.
7. Proporcionar a sus hijos un ambiente adecuado para su formación, humana de acuerdo a los valores de la familia.
8. Proveer a sus hijos, desde el inicio del año escolar de los uniformes reglamentarios y materiales requeridos para el estudio y actividades académicas.
9. Responder civil y económicamente por los daños morales y/o físicos que puedan causar sus hijos voluntaria o involuntariamente a los bienes e instalaciones de la Institución, de sus compañeros y la comunidad en general.
10. Cumplir puntualmente con los compromisos económicos contraídos en el momento de la matrícula en la Institución Educativa.
11. Mantener un trato sincero y cordial con directivos, personal administrativo y de servicios generales de la Institución. Presentar sus reclamos e informaciones de manera respetuosa en horas previamente acordadas.
12. Acatar todas las normas de la Institución y ser respetuoso con las personas que nos pidan su cumplimiento: directivos y docentes.
13. Estar atentos a circulares y asistir a las reuniones programadas por la institución para la entrega de informes verbales, escritos y otras citas que la institución determine.
14. Trabajar con sus hijos en el hogar haciendo las actividades de aprendizaje.
15. Leer con sus hijos.





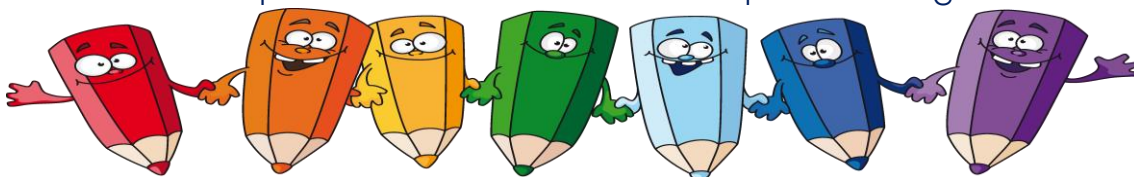
CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinacota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



16. Ser modelo de padres de familia y dar buen ejemplo.
17. Enfatizar el valor de la educación.
18. Ser responsables de la puntualidad de sus hijos.
19. No traer absolutamente nada a los estudiantes durante el tiempo de clase.
20. Cualquier necesidad la pueden dar a conocer en recepción o dejar el mensaje.
21. No pasearse por los corredores e ingresar a las aulas de clase durante la jornada escolar, sin previa autorización.
22. Evitar salidas familiares o solicitar citas médicas durante el horario escolar.
23. En las instalaciones de la Institución no se permite fumar.
24. Los desprendibles de las circulares y de los informes periódicos deben ser firmados y devueltos a la Institución al día siguiente de su entrega.
25. De su puntualidad y asistencia a las actividades convocadas por la institución depende el éxito de la labor educativa que se realiza en la Institución.
26. Como padres de familia deben ayudar a sus hijos a respetar, usar y mantener bien llevado el uniforme.
27. El horario de atención a los padres se debe cumplir y pedir con anticipación la cita para la entrevista con el docente que necesiten.
28. El rendimiento académico y disciplinario de sus hijos depende del buen acompañamiento, interés y motivación de ustedes.
29. Los compromisos adquiridos con la Institución desde el comienzo del año, son para todo el año.
30. Mantener comunicación con la comunidad educativa a través de los diferentes medios utilizados para tal fin, como: atención a padres de familia en horarios establecidos, circulares y cuaderno de Agenda.
31. La no asistencia de los padres a las citas dadas por los directivos implica desinterés en la formación de sus hijos. Cuando este hecho suceda dos veces, el estudiante no puede presentarse a la Institución hasta que sus padres hayan cumplido el compromiso adquirido desde el momento de firmar la matrícula.
32. Cuando tengan que retirar a sus hijos de la Institución en horas de clase, deben informarlo por escrito oportunamente y recibir la autorización para entregarla en la portería. Si los estudiantes son de ruta de transporte escolar, también deben presentar autorización firmada por el encargado de la ruta.





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

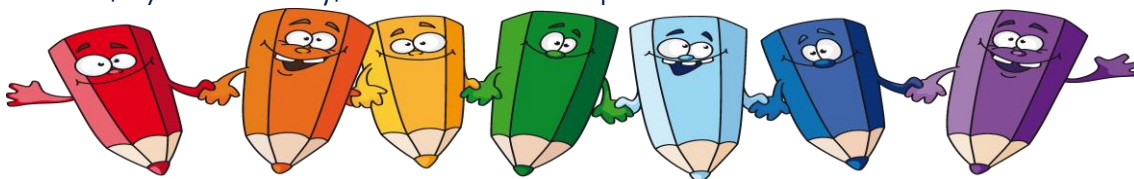
Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinácota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



33. Participar a través de las diferentes instancias del gobierno escolar.
 34. Cumplir cabalmente con las normas estipuladas en el manual de convivencia adoptado por la institución.
 35. Asistir a las reuniones de informe académico y evaluativo cada vez sean citados para analizar los resultados obtenidos.
 36. Acudir constantemente a la institución para informarse sobre el proceso educativo y formativo del estudiante, aunque no sean citados, y firmar compromisos de seguimiento en el proceso académico y de convivencia social
 37. Asistir a entrevistas personales, consejos y comisiones de evaluación y promoción programadas en caso de que sean citados.
 38. Respetar el debido proceso y las normas indicadas en este sistema de evaluación.
 39. Conservar el debido respeto con los integrantes de la comunidad educativa en todo momento.
- En caso de que el estudiante presente necesidades educativas especiales, el padre de familia debe presentar a la institución las valoraciones y el historial médico actualizado cada semestre.
40. Comprometerse con el seguimiento y acompañamiento del proceso formativo de su hijo sin necesidad de que sea citado

CAPÍTULO 3. DIAGNÓSTICO Y LECTURA DE CONTEXTO

Para el Liceo TIM la lectura de contexto es el momento institucional que vincula a todos los miembros de una comunidad educativa para hacer una reflexión acerca de las situaciones que más afectan la vida escolar y la integridad de cada miembro del Liceo principalmente de nuestros CHIQUITIM. Es por esta razón, que es indispensable que en dicho momento participen todos los miembros del Liceo, no puede ser un proceso de un grupo exclusivo de personas (docentes), se requiere de una construcción colectiva. De acuerdo a lo anterior se propone una herramienta para realizar una lectura de contexto como: el árbol de problemas que es la más indicada para trabajar con los niños de edad escolar. atendiendo lo establecido en la Guía 49 Guías pedagógicas para la convivencia escolar-MEN, reiteramos que este proceso deberá adelantarse por todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, padres de familia, y directivos), sin olvidar la importancia de atender las situaciones





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinacota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



circunstanciales y emergentes, así como los casos particulares que impliquen la implementación de protocolos de emergencia, en los que se presten todas las garantías de protección de los derechos humanos, especialmente garantizando el derecho a la educación.

CAPÍTULO 4. PAUTAS Y ACUERDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

4.1 PAUTAS Y ACUERDOS

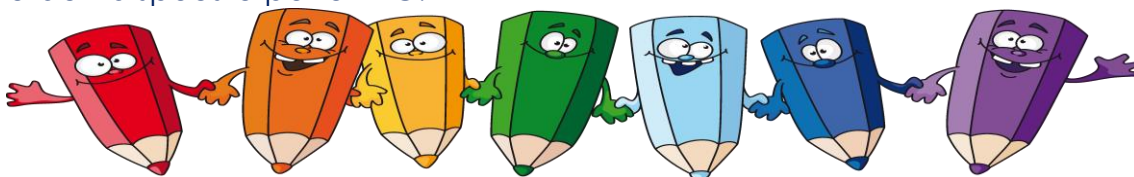
4.1.1 ACUERDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

4.1.1 ACUERDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL Manual de convivencia

El Liceo TIM, los estudiantes, los directivos y docentes, nos comprometemos en cumplir y hacer cumplir el presente MC escolar, a participar activamente en su revisión y actualización y en dar a conocer ante las instancias institucionales y las que componen el sistema nacional de convivencia escolar las situaciones que afecten su cumplimiento. En ese orden de ideas, el Liceo resalta:

a. El respeto y acato del artículo 16 de la CP que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad entendido como el reconocimiento a las personas para auto determinarse, siempre y cuando no afecten derechos de terceros priorizando el derecho general sobre el individual.

b. el Liceo TIM reconoce la educación como derecho fundamental que conlleva deberes del estudiante y demás miembros, uno de los cuales es someterse y cumplir las normas de comportamiento establecidas por el Liceo en el MC. Su inobservancia permite a las instancias escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, conforme se defina en el presente MC. Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al Liceo, de allí no debe entenderse que la propia institución esté obligada a mantener indefinidamente entre sus estudiantes o cualquier otro miembro del Liceo a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el MC.





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinácota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



c. el Liceo asume la disciplina, como un componente indispensable en la organización institucional para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Para lo cual, nos comprometemos con la colaboración de los estudiantes; estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la CP, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del NNA

4.1.2 ACUERDO DEL LICEO TIM ANTE LA DIVERSIDAD DE GÉNERO

En el Liceo los estudiantes, acudientes, directivos y docentes hemos acordado y comprometido en respetar y hacer respetar la libertad e inclinación personal de género de cada uno de los integrantes de nuestra comunidad de la siguiente manera:

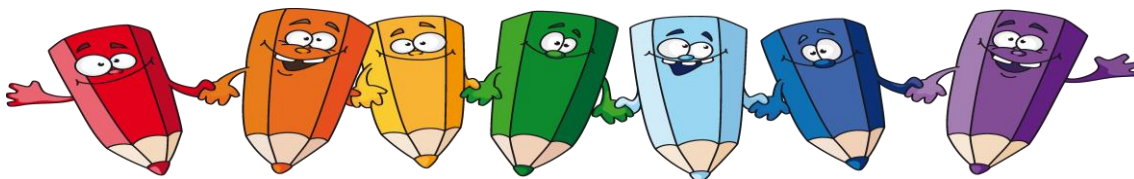
a) En nuestra comunidad convivimos hombres, mujeres y otras manifestaciones e inclinaciones de género, las cuales han tenido y tienen cabida y garantía de respeto por su decisión personal de género.

b) Las autoridades institucionales y todas las instancias estamos en la responsabilidad de garantizar el respeto y convivencia entre quienes pertenecemos al Liceo o no, dentro y fuera de ella independientemente de nuestra decisión de género.

c) No podrá discriminarse a ningún estudiante, docente y directivo por su decisión de género.

d) Los acuerdos de convivencia aquí pactados en el presente manual serán acatados por todos independientemente de la diferencia.

e) Independientemente de nuestra decisión de género, los estudiantes, docentes y directivos, nos comprometemos en abstenernos en tener manifestaciones sexuales eróticas o referentes a la práctica sexual dentro del Liceo, reiterando la independencia de la inclinación de género que hayamos asumido.





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinacota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



4.1.3 ACUERDO DEL LICEO TIM FRENTE A LA PRESENTACIÓN PERSONAL Los estudiantes, nos comprometemos en:

a) Cumplir cabalmente con el uso de los uniformes escolares adoptados por el Liceo y sus correspondientes características aunadas a las normas de aseo e higiene. De igual manera el personal que labora en la institución debe presentarse pulcramente al cumplimiento de sus funciones; así mismo en los eventos institucionales. Para tal fin se definen los uniformes adoptados por el Liceo:

UNIFORME DIARIO NIÑAS:

Diario: camisa blanca con corbatín, falda a cuadros de pliegues, medias blancas hasta la rodilla, zapatos tipo mafalda negros, blazer

Educación física: sudadera gris, camisa tipo polo color azul, gris y rosado, medias blancas y tenis deportivos blancos

UNIFORME DIARIO NIÑOS:

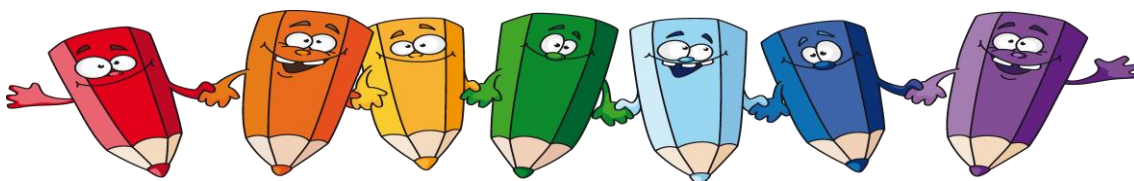
Diario: camisa blanca con corbata, pantalón a cuadros, medias blancas, zapato negro escolar, blazer

Educación física: sudadera gris, camisa tipo polo color azul, gris y rosado, medias blancas y tenis deportivos totalmente blancos

(EL DELANTAL DEBEN TRAERLO EL DIA LUNES ASEADO Y LO LLEVAN A CASA EL DIA VIERNES.)

4.1.4 ACUERDO DEL LICEO TIM FRENTE AL USO DEL CELULAR O ELEMENTOS

TECNOLÓGICO: S los estudiantes, directivos y docentes, reconocemos la importancia del uso de las tecnologías en la época actual, pero ante las continuas situaciones presentadas por el Liceo por el mal uso del celular, acordamos:





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinacota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



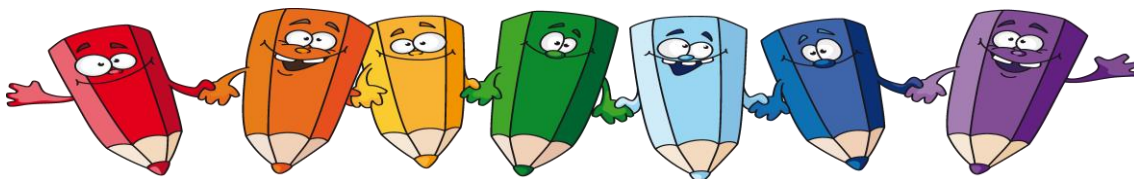
- a) Restringir el uso de celulares, iPod, mp3, mp4 y/o audífonos dentro del Liceo por parte de los estudiantes.
- b) En caso de presentarse una eventualidad, el estudiante tendrá acceso a llamadas telefónicas, a través del docente de aula.

CAPÍTULO 5. CLASIFICACIÓN DE LA SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

5.1 SITUACIONES TIPO I Y MANEJO DE LAS SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generen daño al cuerpo o la salud.

1. Hacer uso del celular en horas de clase sin ser autorizado.
2. Distraer o interrumpir el trabajo escolar con elementos tales como: celular, radio, audífonos, grabadoras, celulares, juegos de azar, mp3, mp4, láser, iPod, bafles, entre otros.
3. Incumplir con el material de trabajo y documentación solicitada y/o mentir al respecto, llamar a las casas para que les traigan lo requerido o interrumpir la clase para obtenerlo en otro salón.
4. Entrar o permanecer en las aulas o en espacios no autorizados en los descansos.
5. Hacer mal uso de los servicios públicos (agua y energía) e inmuebles de los que dispone la institución como sillas, papeleras, canecas de basura, implementos deportivos, marcadores, tablero, carteleras, material del aula y medios de comunicación de la institución.
6. Incumplir con los compromisos adquiridos para desarrollar los eventos cívicos, culturales, deportivos y religiosos programados por la institución.
7. Perturbar el normal desarrollo de la clase u otra actividad escolar con conversaciones no autorizadas por el profesor, gritos, ruidos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el salón en momentos inadecuados.
8. Comer, beber, masticar chicle en clase o durante la realización de actos comunitarios.





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

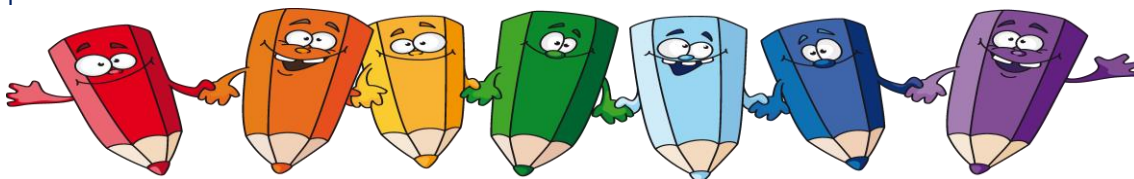
Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinácota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



9. Ignorar o manifestar desagrado ante las observaciones o sugerencias que se le hacen con respecto a conflictos o equivocaciones con sus compañeros y demás personas de la comunidad educativa.
10. No portar el uniforme de forma adecuada y sin justificación
11. Faltar al cuidado en la higiene y el aseo personal.
12. Participar en juegos en los que se apueste dinero o cualquier tipo de bienes.
13. Promover el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso comunitario como los baños, entre otros.
14. Dejar sucio y en desorden el aula de clase.
15. No asumir posición y/o comportamiento adecuado ante los símbolos patrios e institucionales o en actos cívicos, culturales o recreativos.
16. Faltar o llegar tarde a la Institución o a las clases sin justificación.
17. Impuntualidad e inasistencia a las actividades programadas por la institución.
18. No llevar oportunamente a los padres de familia o acudiente, la información que envíe la Institución a través de circulares, citaciones o boletines.
19. Usar el uniforme de la institución en horas y lugares inadecuados en la calle (bares, heladerías, billares, discotecas).
20. Llegar tarde al aula o quedarse por fuera de esta, en los cambios de clase, sin previa autorización.
21. Arrojar basuras a los lugares que no se debe.
22. Jugar brusco dentro o fuera del aula de clase.
23. Promover ventas de comestibles o artículos dentro de la institución.
24. Incumplir con talleres, tareas, trabajos y responsabilidades académicas.
25. Jugar lanzando a los compañeros: agua, papeles, frutas, implementos, etc. dentro del aula o de la institución.

El protocolo establecido para la atención de las situaciones tipo I es el siguiente:

1. Diálogo con el estudiante para que reflexione sobre su actuación y modifique su comportamiento.
2. Amonestación escrita en el libro observador del estudiante, con los descargos respectivos, por parte del estudiante y el correctivo pedagógico pertinente.





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinacota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



3. Seguimiento y registro en el observador del estudiante al cumplimiento o no del correctivo pedagógico.

4. Si el estudiante continúa reiteradamente cometiendo este tipo de faltas y se da la negativa a cumplir con los correctivos pedagógicos aplicados, desde la dirección de grupo se citará al padre de familia o acudiente, para que, con el concurso y compromiso de la familia, el estudiante modifique su actitud y comportamiento que afecta la convivencia, evidenciando esto en el proceso de seguimiento.

5. Si el estudiante, a pesar de las actuaciones anteriores, continúa incumplimiento con sus deberes, la coordinación hará un estudio de caso y citará al acudiente para orientar, aconsejar y advertir de las consecuencias disciplinarias que conlleva el comportamiento del estudiante. En caso de que la falta amerite una acción o medida pedagógica, al ser remitido a directora.

Parágrafo La competencia para actuar la tienen:

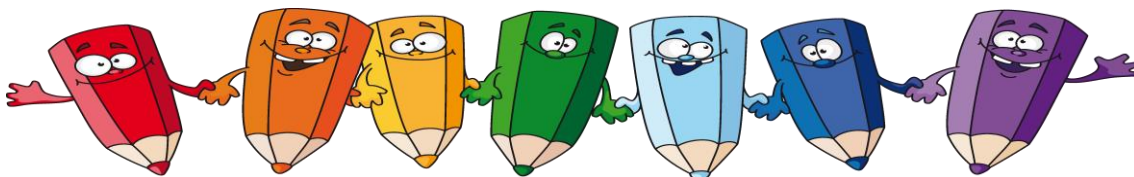
1. El docente o directivo docente que observe la falta.
2. El docente o directivo docente que reciba la información sobre la falta por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Parágrafo 2. Cinco días hábiles después de sucedido el hecho vence los términos para actuar:

5.2. SITUACIONES TIPO II Y MANEJO DE LAS SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática;
 - b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
1. Liderar comportamientos grupales negativos.
 2. Incitar peleas.
 3. Presentar comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas que comprometen el buen nombre de la institución.





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

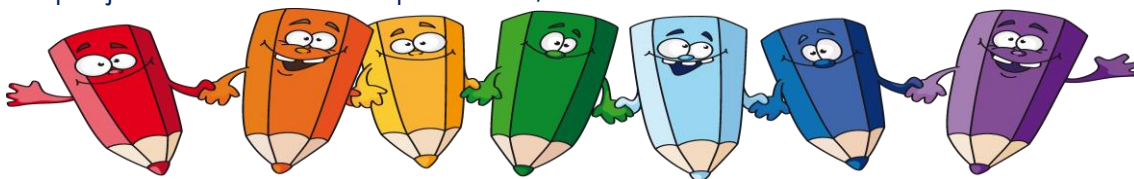
Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinacota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



6. Realizar juegos que afecten o pongan en peligro la salud física y mental de los miembros de la institución.
7. Dañar o destruir con premeditación los muebles o enseres y materiales didácticos de la institución o pertenencias de docentes, empleados o compañeros.
9. Encubrir, facilitar o promover actos que atenten contra cualquier persona o bien de la institución.
9. Evadirse de la institución dentro de la jornada escolar
10. Portar o consumir bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas dentro de la institución.
11. Atentar contra el patrimonio cultural y ecológico de la institución.
12. Hacer fraude en pruebas y exámenes.

El protocolo establecido para la atención de las situaciones tipo II es el siguiente:

1. Se registra en el libro observador del estudiante la falta (reconstruyendo hechos, anotando descargos y verificando información si fuese necesario).
2. Se cita a los acudientes para que desde la dirección de grupo y/o coordinación se establezca diálogo y se analicen los hechos. De esta reunión debe producirse un correctivo pedagógico pertinente a la falta cometida.
3. Si la falta grave no se repite o no lo amerita, el proceso termina con el correctivo pedagógico.
4. Si se incumplen los correctivos pedagógicos establecidos esto se convierte en agravante de la falta cometida.
5. En caso que la falta amerite una sanción rectoral, tal como la suspensión, la rectoría, después de analizar el caso, emitirá el acto administrativo debidamente motivado, resolviendo suspender al estudiante de uno a tres días hábiles.
6. Ante una nueva falta de este tipo, se establece un compromiso comportamental, como una estrategia para que, con el acompañamiento de la familia, el estudiante modifique su comportamiento.
7. dependiendo del análisis del caso, según los siguientes criterios: el mayor o menor grado de escolaridad; la naturaleza de la falta y sus efectos, según los perjuicios causados a personas, al buen nombre de la institución o bienes





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinacota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



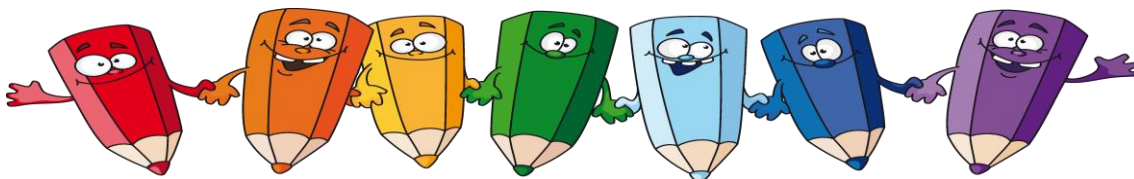
de las personas o de la institución; la iniciativa propia del inculcado de resarcir el daño o perjuicio antes de iniciar cualquier procedimiento y el reconocimiento voluntario de la familia y/o colaboración para clarificar responsabilidades antes de iniciar cualquier procedimiento.

8. Ante la reiteración en las faltas, la negativa a cambiar de actitud y el incumplimiento de correctivos pedagógicos y el compromiso comportamental, la directora, mediante Resolución rectoral motivada y garantizando el debido proceso, podría tomar una de las siguientes medidas: cancelación de matrícula, negación del cupo escolar para el próximo año lectivo o la desescolarización, con talleres y trabajos académicos para la casa, los cuales vendrá a sustentar en los tiempos acordados, siempre y cuando, hayan transcurrido, por lo menos 30 semanas lectivas. Para tomar cualquiera de las anteriores medidas, se sugiere que el Consejo Directivo, como instancia que vela por la buena marcha de la institución y órgano consultivo, en lo relacionado con el comportamiento y la disciplina que se quiere tener en el Liceo, conozca y analice el caso y las acciones a tomar.

5.3. SITUACIONES TIPO III Y MANEJO DE LAS SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Parágrafo 1. El estudiante hace un compromiso comportamental cuando incurre continuamente en comportamientos reprochables (prohibiciones) e incumple con sus deberes. A éste se le hace seguimiento permanente, por parte del director de grupo y cada periodo académico, en reunión general, entre docentes y directivos, que se hace para evaluar la convivencia escolar, se analiza si el estudiante cumplió o no con dicho compromiso; para establecer si se puede dar por terminado.





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinacota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



Parágrafo 2. Si durante el período de suspensión se realizan actividades evaluativas, el estudiante las debe realizar al regresar a la institución, previa concertación con los docentes a los que debe presentarlas.

Parágrafo 3. En caso que la falta haya implicado daños o perjuicios, el estudiante y su acudiente deben asumir la reparación o el pago de la pérdida o el daño ocasionado a los bienes muebles.

Parágrafo 4. La competencia para actuar la tiene:

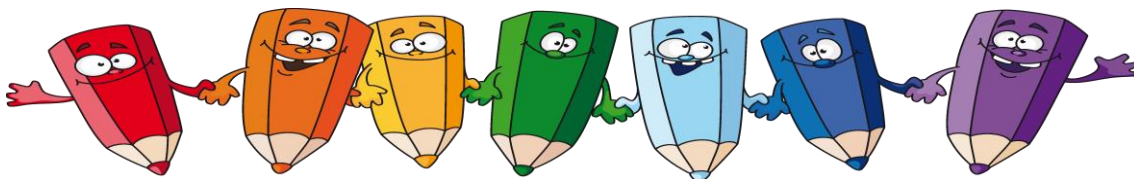
1.directora

Parágrafo 5. Términos para actuar:

1. La suspensión se notifica al estudiante y su acudiente, en un término no mayor a diez días hábiles de ocurrido los hechos.
2. El recurso de reposición (opcional, pero sugerido, el recurso de apelación, por tratarse de una suspensión del servicio regular, aunque se tengan previstas el cumplimiento de actividades académicas extracurriculares y se garantice el desarrollo de las actividades evaluativas, practicadas en su ausencia temporal) se puede presentar en un plazo máximo de tres días hábiles, siguientes a la notificación de la sanción y con la debida sustentación.
3. El recurso interpuesto, se resuelve en un plazo máximo de tres días hábiles.
4. La suspensión definitiva sólo se hará efectiva después de cumplidos los términos para la reposición y la apelación.
5. En caso de que no presentes recursos en el tiempo estipulado se darán por aceptada la sanción proferida.

CAPÍTULO 6. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El presente capítulo contempla los procedimientos considerados pertinentes por el Centro Educativo Liceo TIM, para orientar el proceso convivencial y poseen un carácter pedagógico y formativo así mismo organizativo,





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinácota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



disciplinario y normativo para garantizar el bienestar colectivo de los estudiantes.

6.1 SOLUCION DE CONFLICTOS

El debido proceso se implementará, en primer lugar, de manera directa y concertada con el propósito de una solución inmediata que satisfaga los intereses de las partes.

6.1.1 PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

El sistema de disciplina escolar es aplicable para las acciones y omisiones que afectan el orden institucional, la misión, la visión y los principios que inspiran el Manual de Convivencia, y que deben ceñirse en sus consecuencias a un conducto regular y a un debido proceso claramente establecido.

Los procesos disciplinarios se aplican cuando:

1. Se trata de hechos u omisiones que no se contemplan como situaciones tipo I, II (Convivencia Escolar).
2. Las partes en conflicto (víctima – ofensor) no aceptan los mecanismos propios de la Justicia Consensual para resolver sus controversias.
3. Las partes en conflicto se han sometido a los mecanismos propios de la Justicia Consensual, pero han incumplido los acuerdos.

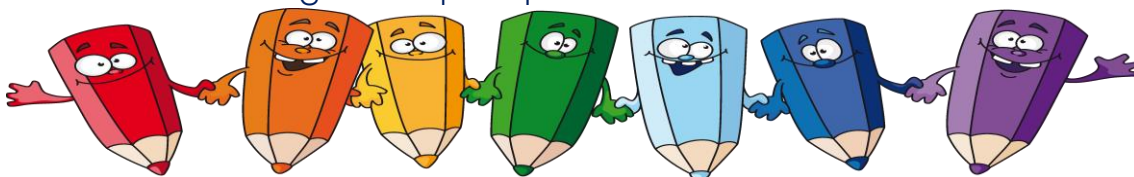
6.1.2 MEDIACIÓN PARA SITUACIONES DE CONVIVENCIA

Es La mediación se considera un instrumento de carácter educativo que posibilita un espacio donde las personas que se encuentren implicadas en un conflicto, busquen la solución a sus diferencias facilitando el acercamiento y la participación de sus miembros en la búsqueda de alternativas de solución de conflictos. Durante el proceso de mediación se levantará un acta como evidencia de los compromisos que son asumidos con la garantía de un seguimiento del mismo.

6.1.3 DERECHO A LA DEFENSA Y DEBIDO PROCESO

El debido proceso es la garantía de una decisión acertada sobre los derechos de las personas dentro de un proceso disciplinario.

se consideran los siguientes principios:





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinacota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



1.Reconocimiento de la dignidad humana. Respeto a la persona. El estudiante, así sea un infractor de norma contenida en el Manual de Convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento.

2. Tipicidad. Se consideran faltas cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el Manual de Convivencia; es necesario clasificarlas según el grado de gravedad. De acuerdo con ellas, se tipifican las acciones o medidas pedagógicas, que serán aplicadas.

3. Presunción de inocencia. El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.

4. Igualdad. Al estudiante no se puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.). Ante faltas en circunstancias iguales, acciones o medidas pedagógicas iguales.

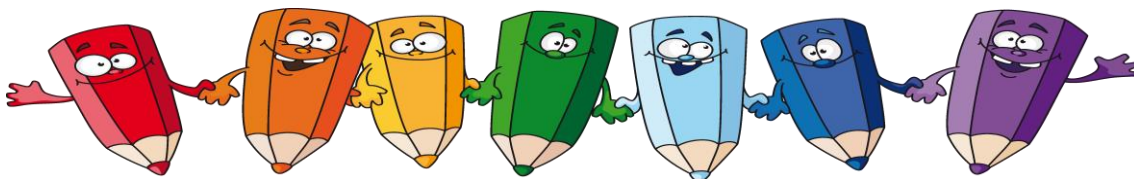
5. Derecho a la defensa. Durante todas las etapas del proceso disciplinario el estudiante, de manera directa y representado por sus padres, tiene derecho a defenderse a probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.

6. Instancia competente. El manual de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las acciones o medidas pedagógicas.

7. Favorabilidad. Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.

8. Proporcionalidad. Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.

Se establece así, el conducto regular, con lineamientos de carácter pedagógico y legal en el proceso formativo que identifica al Centro





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinácota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



Educativo Liceo TIM y las normas establecidas en el presente manual de convivencia.

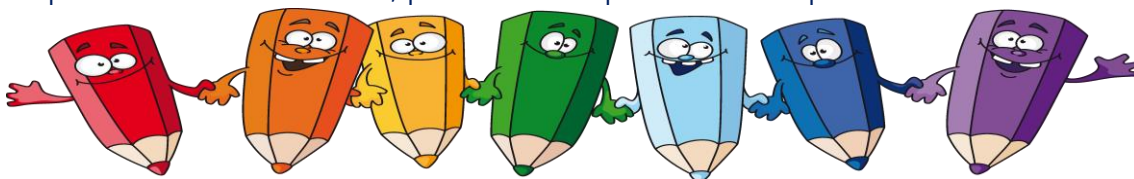
1. Conocimiento del caso. Se da cuando hay un hecho que no se corresponde con las disposiciones del Manual de Convivencia y es formulada por quien tiene competencia o funciones para conocerla, como lo es: la rectoría, la coordinación, el personal docente y estudiantil, o entre quienes están involucrados.

1.1 Queja. debe ser formulada y recibida de manera clara, cierta, veraz, concreta y oportuna, y hacerse mediante un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por uno de ellos.

1.2. Flagrancia. Cuando se realiza una conducta enmarcada en el manual de convivencia y es observado ejecutándole por alguna autoridad de la institución educativa, resulta tan evidente que no necesita pruebas.

2. Averiguación preliminar. Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y la presencia de las personas que intervinieron en ellos. De esta investigación se deja constancia en el libro observador del estudiante, acta u otro registro que se anexará a este libro, el informe completo incluye circunstancias de tiempo, modo y lugar sobre los hechos y los responsables. Si realizada la averiguación se establece que efectivamente ocurrieron los hechos que contraviene la convivencia escolar y transgrede las normas del manual de convivencia, se procederá a iniciar el proceso. Se entiende que antes de iniciada la investigación, la institución ha ejercido su papel de formadora mediante el trabajo pedagógico con el estudiante, debidamente documentado a través de actas u otros registros derivados de las acciones llevadas a cabo por docentes, directivos, profesionales de apoyo, el comité de convivencia y demás instancias institucionales que guarden relación directa con el proceso formativo del estudiante.

3. Aviso de apertura del proceso disciplinario. La apertura formal del debido proceso parte del comunicado de la Rectoría en el cual manifiesta que, con base a la averiguación preliminar hay mérito y teniendo en cuenta las disposiciones normativas, para abrir el proceso disciplinario al estudiante. La





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinacota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



instancia competente le notifica en forma escrita al estudiante, a sus padres o acudiente, a la vez que se le entera que cuenta hasta con tres (3) días hábiles para que concurra a la presentación de sus descargos, de lo contrario se proseguirá con la investigación disciplinaria.

4. Etapa probatoria. Las pruebas que se recojan deben procurar el respeto y la preservación de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, respetando su intimidad, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad, el buen nombre, la integridad física y psicológica y las condiciones particulares de éstos. La etapa probatoria se realizará en el término no mayor de cinco días hábiles, tiempo en el cual las partes podrán aportar y controvertir pruebas recaudadas. Las pruebas que se recauden deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, y ante todo, oportunas. Las más comunes son: las pruebas testimoniales, documentales y técnicas.

5. Decisiones de primera instancia. Terminadas las etapas mínimas antes descritas y examinadas las pruebas se procede a proferir, emitir o expedir la decisión de primera instancia, debidamente motivada. Esta consiste en el acto administrativo que da por terminada esta etapa del debido proceso y se concreta en la resolución rectoral, la cual deberá contener como mínimo:

5.1. Tipo de situación

5.2. Identificación del autor o autores de los hechos

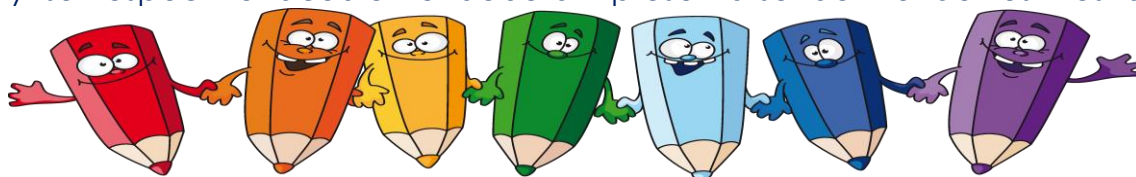
5.3. Grado de responsabilidad de cada autor

5.4. Normas del manual de convivencia que se infringieron y que les otorga a los hechos el carácter de situación.

5.5. Acción o medida pedagógica que se impondrá.

5.11. Recursos que proceden contra el acto administrativo, tipo, plazo para presentarlo y ante quien se debe presentar.

Este acto administrativo debe ser notificado personalmente al estudiante y a sus padres o acudientes, entregándoles una copia del mismo. El estudiante y su respectivo acudiente deberán presentarse dentro de los tres días





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinácota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



siguientes para notificarse del correspondiente acto, si no lo hiciere se le enviará copia del mismo a la dirección que reposa en su matrícula.

6. Recursos. La Resolución que pone fin al proceso disciplinario en primera instancia, admite los recursos de reposición y apelación, de los que podrá hacer uso el disciplinado.

6.1. El recurso de reposición se presenta ante la persona que firma el acto administrativo, dentro de los tres días hábiles siguientes de notificado el acto, este consiste básicamente en controvertir la decisión tomada con el fin de que modifique, aclare, revoque o confirme, la decisión.

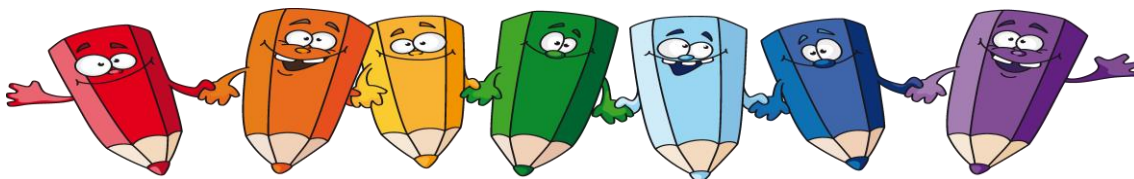
El conocimiento, estudio y decisión de dicho recurso, deberá responderse dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibido el recurso. Si no se resuelve en este término de tiempo se considera que ha operado el silencio administrativo negativo y se concede el de apelación, mediante acto motivado, si se interpuso como subsidiario.

6.2. El recurso de apelación es la posibilidad de controvertir la decisión de la primera instancia ante una segunda instancia. Se presenta ante la Rectoría, pero deberá ser conocido, estudiado, resuelto y finalmente decidido por el secretario de Educación o su delegado.

El término para interponer y sustentar el recurso, por parte del estudiante, es de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución que decide el proceso, si no se interponen los recursos la resolución rectoral queda en firme.

Si la primera instancia cambia o modifica su decisión inicial con base en el recurso de reposición no se tendrá que tramitar el recurso de apelación, pero se da el trámite al segundo, cuando se negó el recurso de reposición, se debe remitir siempre y cuando se presente el recurso de reposición como principal y el de apelación como subsidiario.

Para ello y en aras de garantizar el debido proceso debe acompañar todo el expediente y las pruebas que conforman la actuación administrativa que se adelantó y el escrito que soporta el disenso del apelante.





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinácota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



Una vez que se han decidido todos los recursos, el acto administrativo, queda en firme y se procederá a su ejecución, es decir al cumplimiento de las decisiones que se han tomado.

7. Cumplimiento de la acción o medida pedagógica. Es la etapa final de la actuación y es aquella que permite dar cumplimiento a la decisión de primera o segunda instancia.

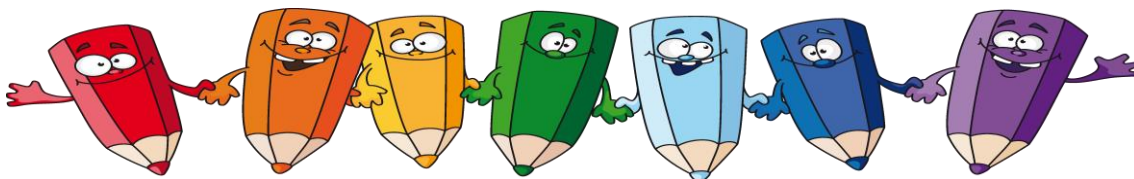
8. Los funcionarios e instancias competentes son:

1. La directora. Es quien tiene la competencia en materia disciplinaria respecto de los estudiantes a su cargo, lo que le permite actuar válidamente en dichos procesos sin que sus decisiones se vean afectadas por algún vicio de ilegalidad.

2. Los docentes. Son, muchas veces, el punto de partida para una actuación administrativa de carácter disciplinario o comportamental. Ellos conocen los hechos de manera inmediata y próxima, además de circunstancias o eventos que puedan vulnerar las disposiciones del Manual de Convivencia Escolar, pues siendo éstos los encargados, ellos hacen registros, anotaciones, formulan quejas y orientan e instruyen a los estudiantes.

También acuden a procedimientos de tipo preventivo y a medidas pedagógicas formativas tendientes a incentivar el buen comportamiento para evitar al máximo llegar a un proceso disciplinario o comportamental. Aplican mecanismos alternativos de solución de conflictos, mediante la mediación.

3. El comité escolar de convivencia. Toda situación que se presente y afecte la sana convivencia de los miembros del Centro Educativo Liceo TIM, se remitirá al comité de convivencia quien será el encargado de analizar el caso y adoptar las medidas o estrategias que favorezcan la solución de la situación.





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinácota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



Artículo 73. Otras instancias intervinientes.

En el debido proceso existen instancias garantes de su ejecutoria y transparencia como:

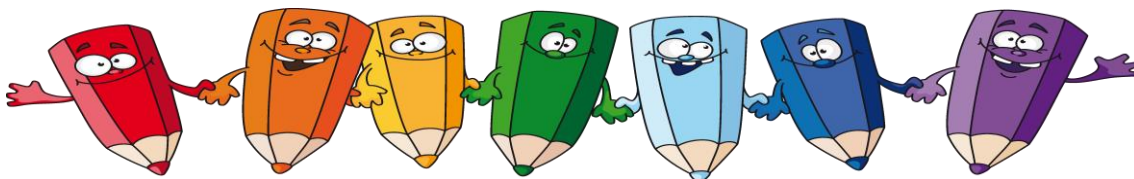
1. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Defensorías de Familia que aseguran los derechos de los niños y adolescentes, entre ellos el fundamental de la educación.
2. Comisarías de Familia. Dependencias de los entes territoriales, y cumplen funciones similares y complementarias a las que desempeñan los defensores de familia.
3. La Policía Comunitaria y de Infancia y Adolescencia: tiene que ver con el comportamiento de los menores, no sólo en su vida familiar, social y comunitaria, sino también en la convivencia escolar.
4. La Personería municipal. Es un organismo que hace parte del Ministerio Público y le corresponde cumplir funciones en lo que se refiere a la protección de los derechos de los niños y adolescentes, incluida la vida escolar.

6.1.4 SITUACIONES ATENUANTES

Las situaciones atenuantes son definidas como las condiciones que aminoran la aplicación de una acción o medida pedagógica al estudiante implicado en una situación de convivencia o en una falta disciplinaria.

Se consideran como situaciones atenuantes, las siguientes:

- ✓ Buen rendimiento académico del implicado.
- ✓ Actuar por motivos nobles o altruistas (protección o cuidado del otro)
- ✓ Tener buena convivencia y cumplir con las normas institucionales antes de los hechos.
- ✓ Reconocer su responsabilidad ante la situación que afecta la sana convivencia
- ✓ Discapacidad cognitiva o afectación psicológica debidamente soportada con diagnóstico médico.
- ✓ Ser inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad o que ejerza poder sobre el estudiante.





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinácota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



- ✓ Tener la iniciativa para resarcir el daño o perjuicio causado, antes de iniciarse el proceso de convivencia o disciplinario.

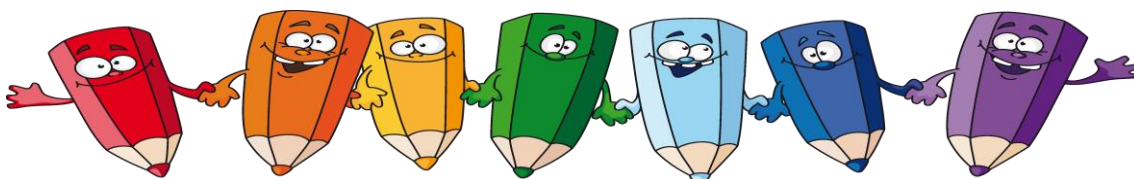
6.1.5 SITUACIONES AGRAVANTES

Las situaciones atenuantes son definidas como las condiciones que aumentan el rigor en la aplicación del de la acción o medida pedagógica que incrementan el grado de responsabilidad en la situación de convivencia o falta disciplinaria. Se consideran como circunstancias agravantes las siguientes:

- ✓ Ser reincidente en la comisión de situaciones tipo I y II. - Incurrir en la situación para ocultar o ejecutar otra.
- ✓ Mentir en forma oral o escrita en los descargos para justificar la situación.
- ✓ El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la participación en una situación que afecta la convivencia.
- ✓ Participar en un hecho en complicidad de compañeros.
- ✓ Inducir o presionar a otros para participar en dicha situación
- ✓ No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otras personas.
- ✓ Cometer los hechos aprovechando condiciones de inferioridad y/o indefensión de otras personas.
- ✓ Poner en peligro la integridad de otros.

CAPÍTULO 7. ESTRATEGIAS PEGAGÓGICAS QUE PERMITEN Y GARANTIZAN LA SOCIALIZACIÓN, ADOPCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Con el fin de garantizar la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la comunidad educativa, entre otras estrategias, se recurre al gobierno escolar garantizando que cada una de los órganos que lo componen, con el liderazgo del personal directivo y docente, cumplan con la responsabilidad de socializar, analizar y aportar en la construcción, actualización y cumplimiento del manual de convivencia. Para ello se tienen las siguientes estrategias y acciones:





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinácota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



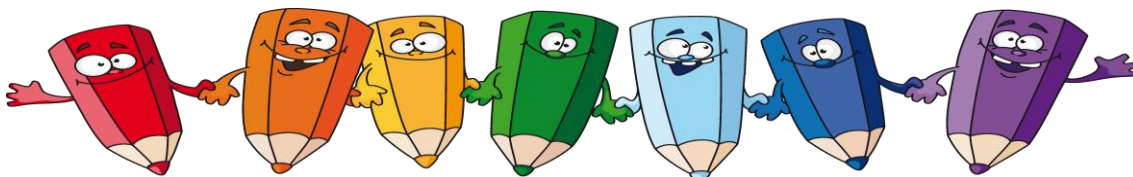
1. Información general en asambleas de padres de familia.
2. Talleres dirigidos en la escuela para padres.
3. Uso de carteleras.
4. Realización de talleres y otras actividades en direcciones de grupos.
5. Talleres y otras actividades en la conducta de entrada que se hace en la primera semana del año escolar y después del receso estudiantil de mitad de año, como parte del proceso de inducción y reinducción.
6. Reflexiones en las reuniones hechas con los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
7. Diseño, entrega y socialización de un plegable, con los elementos esenciales del Manual de Convivencia, que se hace al inicio del año escolar.

CAPÍTULO 8. ACCIONES PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PARTICIPACIÓN, CORRESPONSABILIDAD, AUTONOMÍA, DIVERSIDAD E INTEGRALIDAD.

PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA

La institución educativa acogerá los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, así:

1. **Participación:** En virtud de este principio la institución educativa debe garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, la institución educativa debe garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinacota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



ACCIONES PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN:

- ✓ Implementación y desarrollo del proyecto transversal de educación para la participación y democracia.
- ✓ Organización de los procesos participativos del Centro Educativo Liceo TIM
- ✓ Se construirán las evidencias de los procesos democráticos y participativos del Centro Educativo Liceo TIM
- ✓ Fortalecimiento de las instancias participativas mediante procesos de capacitación que permitan el conocimiento y apropiación de estas.
- ✓

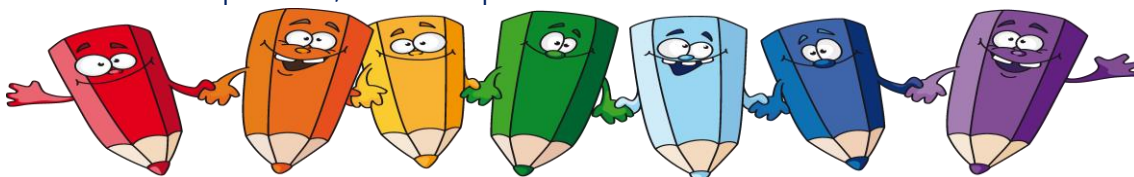
Responsables: directora y docentes.

2. **Corresponsabilidad:** La familia, la institución educativa, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Acciones de la institución para convocar y exigir la corresponsabilidad de la familia

Responsables: directora y docentes.

- ✓ Socialización del Manual de convivencia.
- ✓ Como institución propender por brindar espacios y amparados en la Ley 115 del 94 que establece la corresponsabilidad que tienen los cuidadores en la educación formal de sus hijos e hijas. En el artículo 7 expresa: A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinácota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



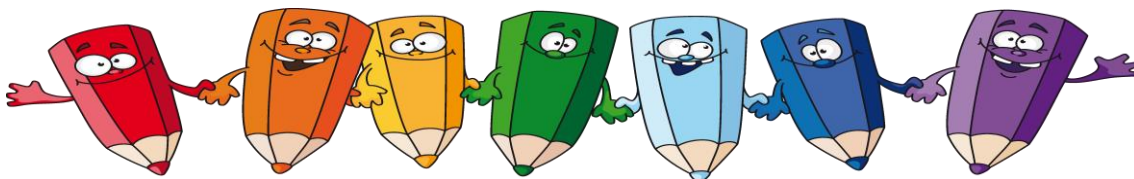
- a) Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el proyecto educativo institucional; Ver Decreto Nacional 1860 de 1994
- b) Participar en las asociaciones de padres de familia.
- c) Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento.
- d) Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos.
- e) Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
- f) Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos.
- g) Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.

Acciones de la institución para convocar y exigir la corresponsabilidad del estado

Responsables: directora y docentes.

Incorporar en los procesos de planeación institucional la participación de los entes del municipio que apoyen los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

2. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinácota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



Acciones para garantizar la aplicación del Principio de Autonomía

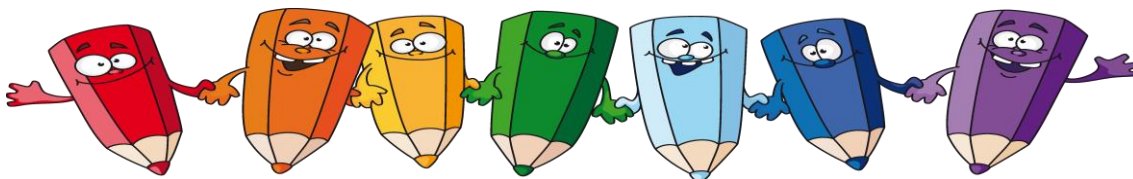
- ✓ capacitación sobre el reconocimiento del principio de autonomía escolar, alcances y límites legales a todos los estamentos de la comunidad educativa.
 - ✓ Propiciar espacios para el libre desarrollo de la autonomía escolar desde el proyecto educativo institucional, el SIEE y el Manual de Convivencia Escolar.
 - ✓ Seguimiento y adopción de ajustes desde el PEI y sus componentes en su correspondiente resignificación.
3. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Acciones para garantizar la aplicación del Principio de Diversidad

4. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Acciones para garantizar la aplicación del Principio de Integralidad

- ✓ Puesta en práctica del concepto de educación como derecho.
- ✓ Garantizar la transversalidad institucional adaptada en todos los procesos pedagógicos.





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinacota NS. – Tel: 3008472235
Sede única

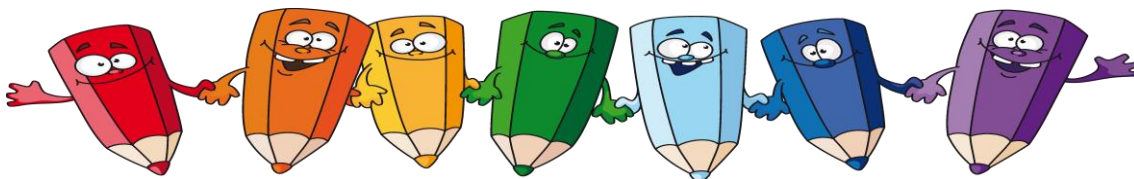


CAPÍTULO 9. PERIODICIDAD CON QUE SE REVISAN Y VALIDAN LAS ACCIONES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Actividad	Periodicidad	Responsables	Evidencia
Divulgación del manual de convivencia a la comunidad educativa.	Anual	Directora, docentes y padres	Acuerdos y actas
Capacitación sobre los protocolos y su aplicabilidad ante situaciones de convivencia escolar a docentes y demás miembros de la comunidad educativa.	Cuando se requiera la necesidad	Directora, docentes y profesional a cargo del tema	Acuerdos y actas
Desarrollo de actividades pedagógicas de promoción y prevención	Cada 6 meses	Directora y docentes y comunidad educativa.	Acuerdos y actas
Detección y actuación ante situaciones tipo I, II o III.	Cuando se requiera la necesidad	Directora y docentes y comunidad educativa.	
Revisión y recontextualización del manual de convivencia	Cuando se requieran	Directora y docentes	Acuerdos y actas

CAPÍTULO 10. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento (Artículo 30, Ley 1620 de 2013).





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinácota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



COMPONENTE DE PROMOCIÓN

De acuerdo con el Artículo 36 de la Ley 1620 de 2013, “El componente de promoción Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el ámbito escolar.

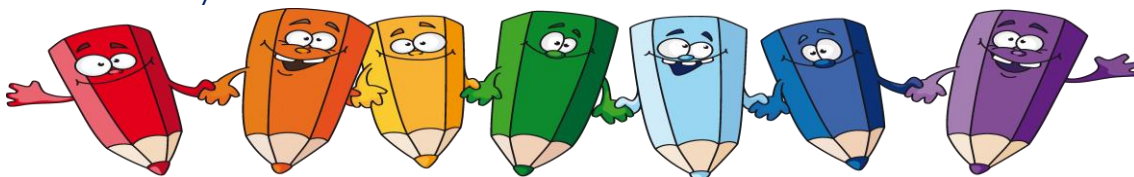
Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades”.

La estrategia principal de promoción es la revisión y ajuste, de manera participativa, del Proyecto Educativo Institucional, para lograr la apropiación del horizonte institucional; ya que en el se establecen los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa; dentro de dicha estrategia, se llevan a cabo diferentes actividades tendientes a inculcar los valores institucionales.

Es política institucional generar espacios de diálogo, promover la participación y representación de los miembros de la comunidad educativa, en las labores cotidianas de la institución.

Otra estrategia relevante del componente de promoción es la revisión y actualización del manual de convivencia, la cual permite la construcción colectiva de acuerdos de convivencia.

En la institución educativa, los proyectos pedagógicos favorecen la promoción de la sana convivencia. Los que incorporan el tema transversal de educación en derechos humanos son: democracia, convivencia, educación sexual, aprovechamiento del tiempo libre, con el fin de desarrollar los temas transversales de educación sexual y construcción de ciudadanía y estilos de vida saludable.





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinacota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



Éstos generan múltiples oportunidades de aprendizaje y desarrollo de las competencias ciudadanas.

De igual manera, el proyecto de escuela de padres permite que las familias reciban formación sobre cómo promover competencias ciudadanas; son espacios para la capacitación permanente de padres, madres y acudientes para que puedan ampliar su conocimiento y estrategias sobre cómo crear ambientes en el hogar que puedan contribuir a la formación para la convivencia pacífica y la mitigación de la violencia intrafamiliar.

También, en las reuniones generales de docentes y en las jornadas pedagógicas, se brinda espacios de formación sobre estrategias pedagógicas para la definición de estrategias y acciones que permitan la construcción de climas de aula que promuevan la convivencia pacífica.

COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Según el Artículo 37 de la Ley 1620 de 2013, “El componente de prevención Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar.

Artículo 52. Las estrategias y acciones que contribuyen a la prevención de las situaciones que afectan la convivencia escolar en la institución educativa son:

1. Desarrollo de competencias ciudadanas como el manejo de emociones y la comunicación asertiva.
2. Desarrollo del proyecto pedagógico de aula.





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinacota NS. – Tel: 3008472235
Sede única

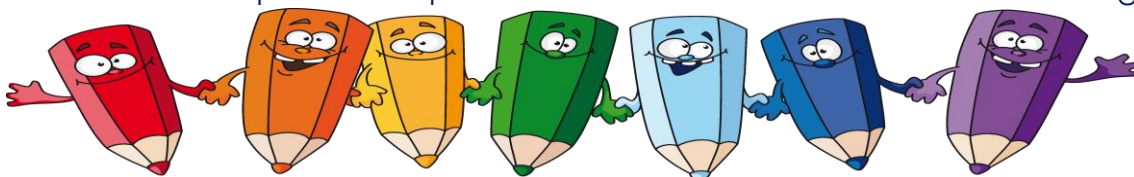


3. Desarrollo del proyecto de vida.
4. Uso adecuado del tiempo libre, específicamente, mediante actividades dirigidas en los descansos pedagógicos.
5. Desarrollo adecuado de habilidades sociales.
6. Realizar actividades que permitan inculcar en los estudiantes los valores de respeto, responsabilidad, tolerancia, puntualidad y honradez.
7. Desarrollo de competencias ciudadanas como el pensamiento crítico y la consideración de consecuencias.
8. La realización de actividades pedagógicas con los estudiantes para que reconozcan sus derechos, obligaciones y demás normas contenidas en el Manual de Convivencia.
9. Además, el personal docente recurre a las estrategias de aula como un recurso para la prevención de la violencia escolar, y la socialización de las experiencias positivas que tienen los profesores con sus estudiantes.

COMPONENTE DE ATENCIÓN

Según el artículo 38, de la Ley 1620 de 2013, "El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo".

Se establecen los criterios y procedimientos para resolver los conflictos, precisando la instancia, el tiempo y las demás condiciones para promover su solución pacífica. Se tiene en cuenta el Comité Escolar de Convivencia como instancia preferente para resolver los conflictos mediante el diálogo y





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinacota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



la conciliación. El objetivo es solucionar los conflictos con oportunidad y justicia; y derivar de este proceso, aprendizajes para mejorar la convivencia y el clima institucional.

Artículo 53. De acuerdo con el Artículo 2.3.5.4.2.6. “Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio de la institución educativa, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

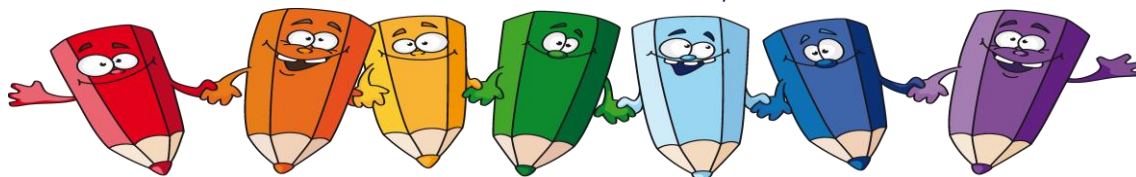
2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente”.

Artículo 54. En la Institución Educativa son situaciones tipo I:

Agredir de manera física, verbal, gestual, relacional y electrónica a cualquier miembro de la comunidad educativa, siempre y cuando sean situaciones ocasionales y que en ningún caso generen daños al cuerpo o a la salud física o mental. Se trata de altercados, enfrentamientos o riñas entre





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinácota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



dos o más personas de la comunidad educativa, insultos, golpes y agresiones verbales con contenido sexual, que se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones o cualquier actividad institucional.

Artículo 55. En la Institución Educativa son situaciones tipo II:

1. Situaciones de agresión escolar

1.1. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

1.2. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

1.3. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

1.4. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

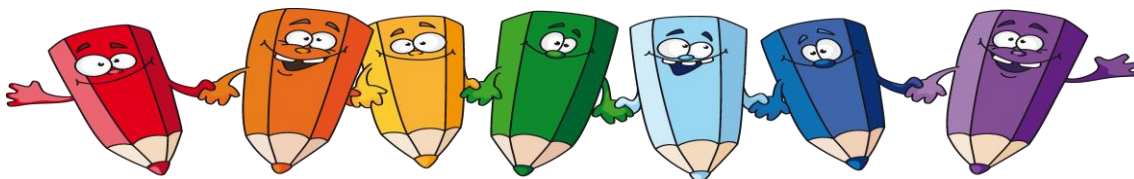
2. Situaciones de acoso escolar (Bullying):

2.1. Amenaza: Consiste en toda situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de los Derechos de todos los niños, niñas o los y las adolescentes.

2.2. Vulneración: toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

2.3. Ridiculización: Burlas, apodosos, imágenes y/o mensajes, enviados a una persona con la intención de causarle desprestigio, dolor o daño emocional. Puede ser realizada en público de forma verbal o simbólica.

2.4. Discriminación: es la concreción de las actitudes prejuiciosas, a partir de las cuales se realiza un tratamiento desigual y desfavorecedor dirigido a un sujeto o grupo





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinácota NS. – Tel: 3008472235
Sede única

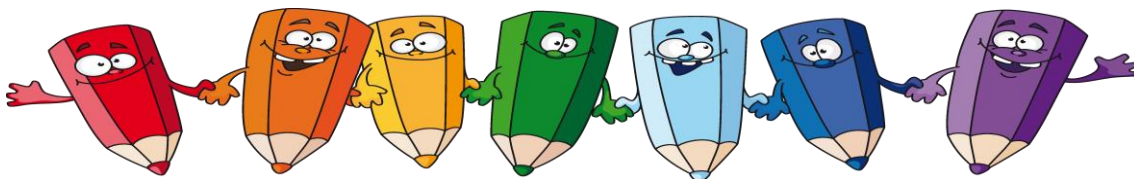


Parágrafo. Para que se produzca una situación de acoso escolar, deben conjugarse al menos los siguientes elementos:

1. Hubo una agresión verbal o física, con intencionalidad de causar daño a otro estudiante.
 2. Existe una relación de poder asimétrica entre las personas involucradas (que se puede soportar en la idea del más fuerte: grande físicamente, mayor en edad, tener más amigas o amigos, tener más experiencia o información, ser más populares o tener más recursos económicos, etc.) La persona afectada usualmente está en una posición de menor poder, se asume inferior y el contexto lo considera inferior por: ser menor o más pequeños físicamente lo que es sinónimo de debilidad en una relación de acoso escolar, tener menos información o experiencia, ser menos populares, estar recién llegado y no tener amigas o amigos etc.
 3. No es la primera vez que se presenta la situación.
 4. La agresión es sistemática. Se han utilizado repetidamente maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente aquella que se ve afectada).
3. Situaciones de ciberacoso (ciberbullying): De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Artículo 56. En la Institución Educativa son situaciones tipo III las que se correspondan con agresión escolar constitutiva de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyan cualquier otro establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, causando incapacidad médica.
2. Atentar contra la vida o libertad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Apoderarse de manera ilegítima de una cosa mueble ajena.
4. Todo acto calificado como delito o penalizado por las leyes colombianas.





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinácota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



Parágrafo. Cuando en la institución educativa ocurra una situación tipo III, el rector, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, remitirá un informe a la autoridad competente o, en todo caso, pondrá el asunto en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual dejará constancia.

INTERVENCIÓN

Se considera que existe acoso escolar cuando un alumno recibe un continuo y deliberado maltrato verbal, físico y/o psicológico por parte de uno o varios compañeros que se comportan con él cruelmente con el objeto de someterlo, apocarlo, asustarlo, hostigarlo, intimidarlo y/o amenazarlo atentando contra su dignidad.

Es necesario diferenciar el acoso respecto de agresiones esporádicas y otras manifestaciones violentas.

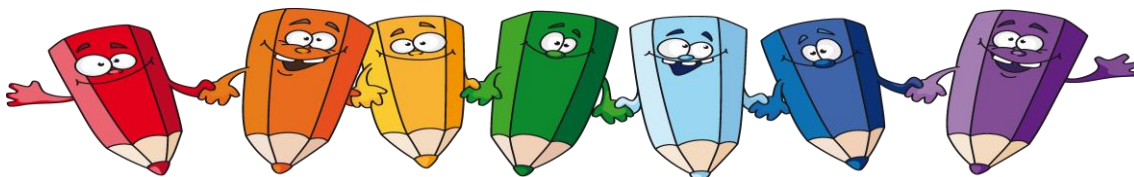
La intervención implica reconocer o identificar una posible situación de acoso entre estudiantes. Si se detecta a tiempo, la intervención es más eficaz, mitigando el daño causado al estudiante agredido. La primera herramienta para detectar estos casos será la observación.

Para poder considerar un comportamiento como acoso escolar se tomarán uno o más de los siguientes criterios básicos, prescindiendo de la personalidad de la posible víctima:

- Existencia de intención premeditada de hacer daño.
- Repetición de las conductas agresivas.
- Duración en el tiempo.

Partiendo de las anteriores consideraciones, el equipo responsable orienta al personal de la institución sobre

situaciones de acoso escolar que recoja una información precisa sobre este fenómeno y le ofrece estrategias para trabajar y orientar a los estudiantes y padres de familia en la prevención y detección del acoso escolar, a fin de que su acción sea inmediata y eficaz en la observación peculiar de este tipo de comportamiento y de los casos detectados.





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

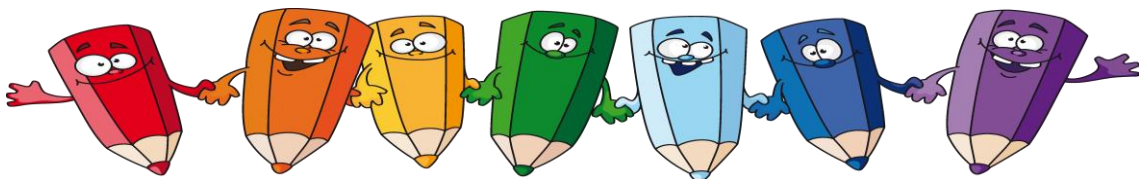
Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinácota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



ACCIONES DE INTERVENCION

En tal sentido, se tendrán en cuenta las siguientes acciones:

	MEDIDAS	RESPONSABLE
VICTIMA	Apoyo y medidas de protección. La actuación inmediata garantizando la seguridad de la víctima, de forma que no se produzcan nuevas agresiones. Se brindará condiciones de seguridad para que comunique lo que pasa. Vigilancia en zonas de riesgo dentro de la institución. Presencia y acompañamiento de los profesores en el ingreso, descansos, salidas y en todas las actividades internas. Entrevista. La entrevista la realiza en primera instancia los profesores responsables. A través de sus manifestaciones podremos conocer el alcance de la agresión, sus sentimientos y repercusiones. Comunicación a los padres de familia. Es importante comunicar inmediatamente a los padres de familia y hacerle conocer del hecho, poniendo a su disposición los recursos de apoyo psicológico con los que cuenta la institución. Cambio de aula.	Directora Docentes Profesores responsables Profesores responsables Rector





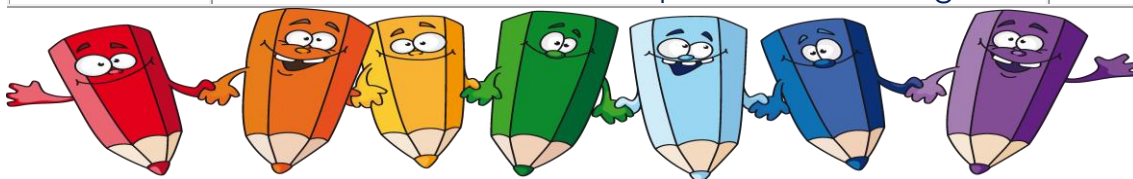
CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinácota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



	Solo se realizará como último recurso que acuerde el comité de convivencia de acuerdo al reglamento interno y a los informes solicitados al equipo responsable según la gravedad del caso. Comunicación a entidades públicas de protección de menores. Si se considera que está en cierto peligro la integridad física o emocional del estudiante al ser seriamente amenazado se buscará apoyo a dichas instituciones y serán ellos los únicos encargados de recurrir a los organismos de protección de menores de acuerdo a la ley.	Rector
AGRESOR/ES	Fomentar la reparación del daño cometido. Promoviendo la responsabilidad y la reflexión para el reconocimiento de las consecuencias de su acción. Seguimiento psicopedagógico y/o tutorial de manera permanente. Entrevista. La entrevista la realizan los coordinadores responsables. Si son varios los estudiantes se realizan las entrevistas por separados evitando que puedan comunicarse para proceder posteriormente a una intervención grupal. Posibilidad de llegar a acuerdos o conciliaciones. A nivel personal, de mutua voluntad de enmendar lo sucedido. A nivel grupal, pedir perdón públicamente, reparar el daño u ofensa, realizar campañas sobre la dignidad	Profesores responsables Rector





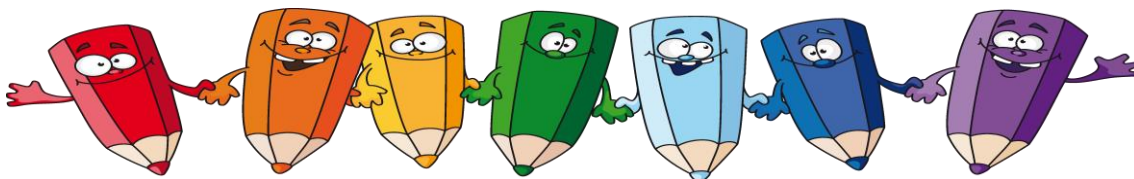
CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
 Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
 Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinacota NS. – Tel: 3008472235
 Sede única



	de la persona, respeto, tolerancia, compañerismo y convivencia, etc. Medidas disciplinarias. Comunicar la falta en que ha incurrido en contra de las normas de convivencia y la medida correctiva de suspensión temporal de clases o definitiva a que está sujeto por reglamento interno. Comunicarle igualmente la posibilidad de denuncia, por parte de la víctima, a la fiscalía de menores. Cambio de aula. Si pertenece a la misma aula, que el/la agredido/a.	
AULA	Información al aula. Información a los estudiantes y solicitud de colaboración. Describir la situación conflictiva que se haya originado Identificar a víctimas, agresores y espectadores.	Profesores responsables
PROFESOR	Información a los profesores. La información a los profesores será de acuerdo a las implicancias de la detección del hecho de acoso escolar en reunión general, por nivel educativo, por grados o por aula. Explicación de las posibles medidas correctivas que se van adoptar.	Directora
PADRES DE FAMILIA	Información a los padres de familia. Entrevista privada para la información de las medidas adoptadas a realizar de protección en el caso del	Rector





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinácota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



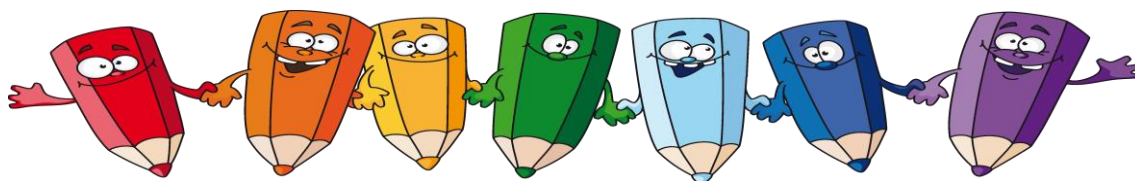
	estudiante víctima y de medidas correctivas en el caso del estudiante agresor. Orientación y establecimiento de compromisos para su colaboración en las medidas adoptadas. En los casos de situación grave en que se haya causado daño a la integridad física, moral o psicológica de la víctima, se informará las posibles acciones legales. En todos los casos, constante apoyo a los padres de familia.	Docentes
--	--	----------

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica primaria.

Artículo 58. Protocolo de la ruta de atención para la convivencia escolar (Artículo 31, Ley 1620 de 2013). "La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité Escolar de Convivencia por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar".

Artículo 59. Protocolo para la atención de situaciones tipo I, II y III.





CENTRO EDUCATIVO

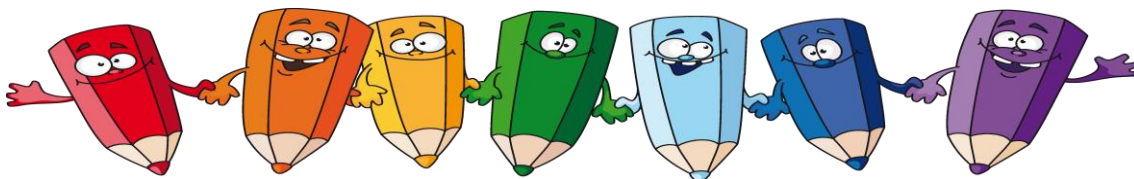
LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinacota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



Según el Artículo 2.3.5.4.2.7., del Decreto 1075 de 2015, “Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinácota NS. – Tel: 3008472235
Sede única

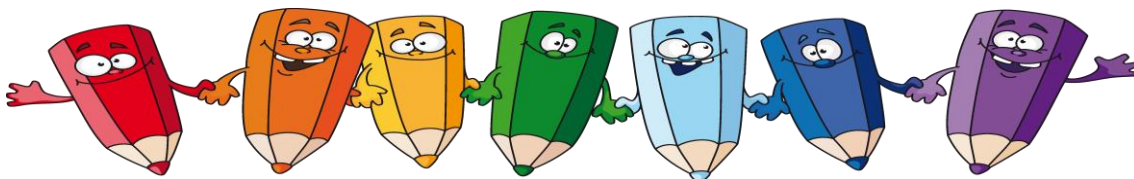


Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes".

Artículo 60. En la Institución Educativa, atendiendo a lo establecido en el Artículo 2.3.5.4.2.8., del Decreto 1075 de 2015, la atención a situaciones tipo I, se hará conforme con el siguiente protocolo:

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa debe estar en disposición de atender una Situación de Tipo I de manera inmediata, si es el caso solicitará ayuda a un docente o profesional externo que lidere procesos de convivencia, quien actuará de forma inmediata con las partes involucradas en el conflicto.
2. Facilitará la expresión de cada persona involucrada para exponer sus argumentos frente a lo sucedido, escuchando activamente el punto de vista y los intereses de la otra parte.
3. Se recomienda mediar de manera pedagógica para reparar el daño causado, restablecer derechos e iniciar una reconciliación, establecer compromisos y correctivos pedagógicos (lo cual se registrará en el libro observador del estudiante o en actas de mediación).
4. Hacer seguimiento, lo cual se registrará en el libro observador del estudiante.
5. Si se incumplen las acciones de reparación o compromisos acordados, desde la dirección de grupo se citará al padre de familia o acudiente, para que, con el concurso y compromiso de la familia, el estudiante modifique su actitud y comportamiento que afecta la convivencia, evidenciando esto en el proceso de seguimiento.





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinácota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



Artículo 61. El correctivo pedagógico es una estrategia tendiente a la formación del estudiante y busca la no repetición de la falta; por lo que debe ser proporcional y tener relación con ésta; pueden ser: elaboración de carteleras, realización de talleres, exposiciones, visitas a salones, consulta de información, trabajos comunitarios, trabajos de reflexión después de la jornada escolar, entre otras.

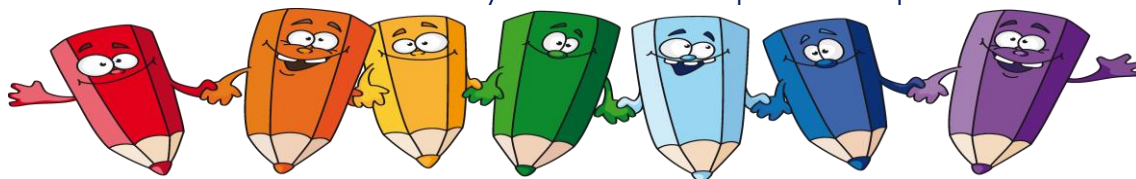
Parágrafo. Las acciones de reparación o correctivos pedagógicos, se aplican a más tardar en el transcurso de los siguientes cinco días hábiles de sucedido el hecho.

Artículo 62. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Parágrafo. En el Anexo 7 de este manual se encuentra el proyecto de mediación escolar.

Artículo 63. En la institución Educativa, atendiendo a lo establecido en el Artículo 2.3.5.4.2.9., del Decreto 1075 de 2015, la atención a situaciones tipo II, se atenderá conforme con el siguiente protocolo:

1. Cualquier miembro de la institución que identifique la necesidad de atención médica o psicológica inmediata se comunicará con la coordinación de la institución para activar ruta de referencia al sector salud. En casos en los que no es posible contactar al coordinador, la persona que identifique la situación activará la ruta, bien sea (Rector, Orientador Escolar o profesional que lidera procesos de convivencia en la institución, Docente).
2. En caso de requerirse la aplicación de medidas de restablecimiento de derechos, se remite el caso a las autoridades competentes y se deja constancia por escrito de dicha acción.
3. Adoptar medidas de protección a los involucrados para evitar acciones en su contra (Por ejemplo, no permitiendo que los involucrados salgan de la institución a la misma hora y sin ser acompañados por el acudiente,





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinácota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de las personas involucradas y de quienes suministraron información).

4. Informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de las personas involucradas.

5. La coordinación o quien atienda la situación genera espacios de diálogo para que las partes involucradas y sus acudientes expongan y consideren la situación.

6. En la anterior reunión se determinan acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.

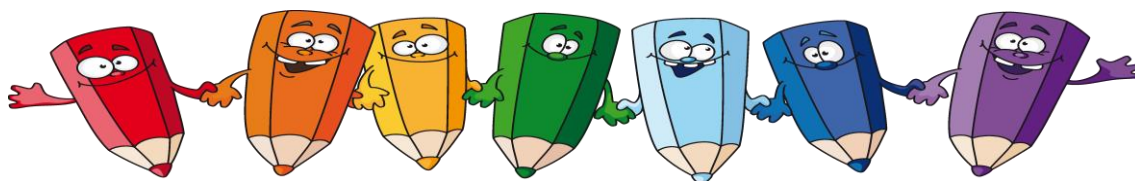
7. Así mismo, se definen las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación atendida.

8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informa a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.

9. El Comité Escolar de Convivencia realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada dejando constancia en acta de la situación y su manejo, con el fin de reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación. Generar acciones restaurativas online, para los casos de Ciberacoso, se deben retirar, por ejemplo, las publicaciones intimidatorias, humillantes o difamadoras, etc.

10. En caso de ser necesario el presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 64. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III (Artículo 2.3.5.4.2.10., del Decreto 1075 de 2015). Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6., del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:





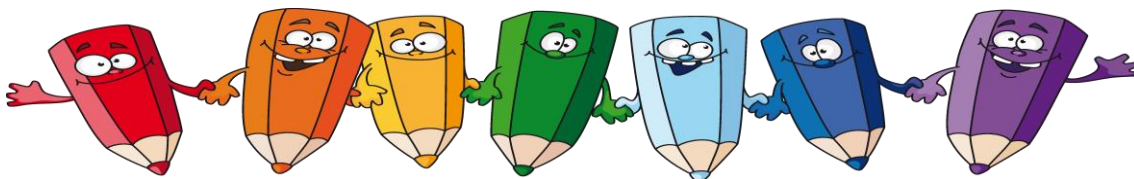
CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinacota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



1. La persona que identifica la Situación como Tipo III, informará de manera inmediata a rectoría o coordinación.
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
5. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
6. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
7. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
8. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinacota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



Parágrafo 1. Las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda. En el Anexo 6 de este manual hay un directorio de estas entidades.

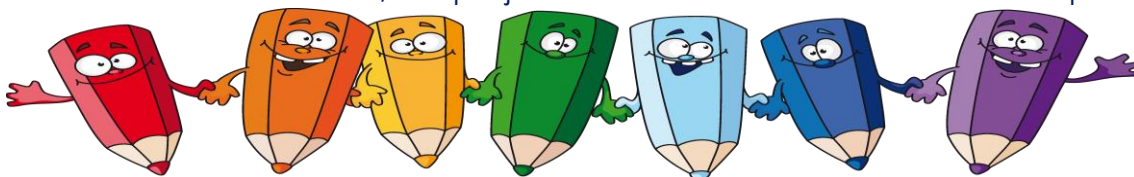
Parágrafo 2. De acuerdo al libro II, Capítulo 1, Artículo 156 de la Constitución Política de Colombia, los adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas serán juzgados según las normas y procedimientos de sus propias comunidades conforme a la legislación especial indígena consagrada en el Art. 246 de la Constitución Política de Colombia. De acuerdo a lo anterior, los estudiantes que se encuentren involucrados en situaciones de responsabilidad penal adolescente serán remitidos por escrito para que se adopten las medidas correspondientes teniendo en cuenta su organización sociopolítica, legislación, normas y tradiciones internas.

Parágrafo 3. Tomar las acciones definidas en este protocolo, no exoneran a la institución de tomar las medidas administrativas pertinentes, de acuerdo con el sistema disciplinario establecido en este manual, garantizando en todo caso el debido proceso.

COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

La institución educativa hará el registro y seguimiento de las situaciones de tipo I, II y III.

Se tiene en cuenta el formato mínimo que se establece en el Artículo 2.3.5.4.1.4., del Decreto 1075 de 2015, que establece: "Información para el reporte al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Para garantizar la identificación, registro y seguimiento, de las situaciones de tipo II y III de las que trata el artículo 2.3.5.4.2.6., del presente decreto, el Sistema de Información deberá, sin perjuicio de la información adicional que sea





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinácota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



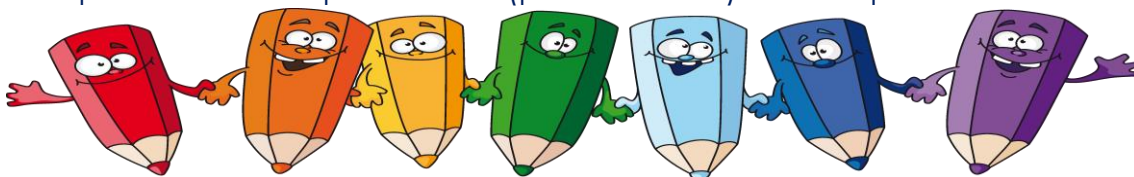
identificada como necesaria en su proceso de diseño, contener como mínimo los siguientes datos:

1. Lugar, fecha y forma en que fue reportado el caso a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, (verbal o escrita).
2. Entidad del Sistema Nacional de Convivencia Escolar que asumió el conocimiento del caso.
3. Identificación y datos generales de las partes involucradas.
4. Descripción de los hechos que incluya condiciones de tiempo, modo y lugar.
5. Acciones y medidas de atención adoptadas por las entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar frente a las situaciones reportadas.
6. Seguimientos programados y realizados, al caso concreto, por parte de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar".

La Institución Educativa hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia. También, hará seguimiento y evaluación de la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por medio de registros en el libro observador del estudiante, actas de las reuniones, actos administrativos u otros registros para evaluar la convivencia y tomar acciones de mejoramiento, direccionadas desde el Comité Escolar de Convivencia.

También, el Comité Escolar de Convivencia hace seguimiento y evaluación a las estrategias definidas y acciones llevadas a cabo para la promoción, prevención y atención de la Ruta de Atención Integral. Este se registra en actas de las reuniones periódicas que se realizan.

Los docentes y directivos docentes hacen seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes involucradas en un conflicto, a los correctivos pedagógicos definidos, tendientes a la formación del estudiante y a la no repetición de la falta. En cuanto al compromiso comportamental, que se hace cuando un estudiante incurre continuamente en comportamientos reprochables (prohibiciones) e incumple con sus deberes,





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinácota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



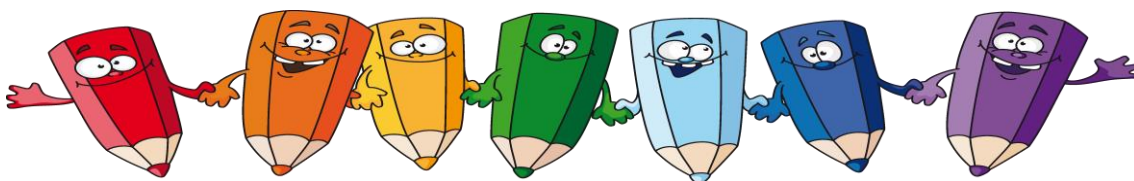
se le hace seguimiento permanente, por parte del director de grupo y cada periodo académico, en reunión general, entre docentes y directivos, que se hace para evaluar la convivencia escolar, se analiza si el estudiante cumplió o no con dicho compromiso; para establecer si se puede dar por terminado.

CAPITULO UNICO

GLOSARIO

En el marco del presente manual de convivencia se entiende por:

1. **Competencias ciudadanas:** Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
3. **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinácota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

4. **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

5. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

6. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

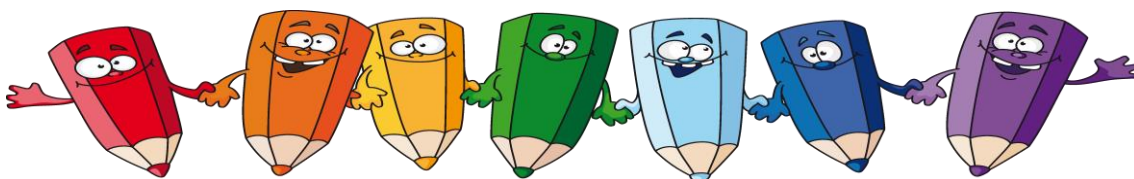
7. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

7.1. **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

7.2. **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

7.3. **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

7.4. **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar





CENTRO EDUCATIVO

LICEO INFANTIL TIM

Resolución N 00638 del 10 de febrero del 2022
Código DANE 354172800005 – Nit: 60421312-8
Carrera 4 N° 9- 51 el Dique, Chinácota NS. – Tel: 3008472235
Sede única



deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

7.5. Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

8. Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

9. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

10. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ANEXOS:

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

